

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/LTU/48  
13 de junio de 2000

(00-2354)

Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Lituania

Original: inglés

## ADHESIÓN DE LITUANIA

### Preguntas y respuestas

La Misión Permanente de la República de Lituania ha enviado las siguientes respuestas a las preguntas formuladas por miembros del Grupo de Trabajo en la reunión celebrada el 14 de abril de 2000.

### ÍNDICE

Capítulo	Página	Número de pregunta
<b>III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS</b>		
<b>5. Leyes y otras disposiciones legislativas</b>	3	1-3
<b>IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS</b>		
<b>1. Reglamentación de las importaciones</b>		
Derechos comerciales	5	4-9
Código aduanero	10	10
Derechos y cargas por la prestación de servicios	11	11
Aplicación de gravámenes internos a las importaciones	12	12
Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de concesión de licencias	12	13-15
Valoración en aduana	15	16-17
Comentarios específicos sobre la aplicación en Lituania del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC	18	comentario 1-9
Normas de origen	21	18
Antidumping, derechos compensatorios y régimen de las medidas de salvaguardia	23	19
<b>2. Reglamentación de las exportaciones</b>		
Subvenciones a la exportación	23	20-21

<b>Capítulo</b>	<b>Página</b>	<b>Número de pregunta</b>
<b>3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías</b>		
Obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias	24	22-26
Organismos del comercio de Estado	27	27-30
Compras del sector público	30	31-38
Tránsito	34	39
Políticas agrícolas	34	40
Régimen de la propiedad intelectual relacionada con el comercio	35	41-55
Acuerdos comerciales	50	56

### III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS

#### 5. Leyes y otras disposiciones legislativas

##### Pregunta 1

Sírvanse proporcionar la información adicional que figura en el texto del documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5 sobre la jerarquía de las leyes.

En respuesta a las preguntas formuladas en la última reunión, Lituania declaró en una comunicación bilateral que después de que todas las disposiciones de la OMC pasen a formar parte de la legislación nacional, si es necesario, se aplicarán mediante resoluciones/órdenes (legislación derivada) que definen los detalles específicos y establecen las órdenes pertinentes sobre la manera de aplicar la legislación. Después de la adhesión, todas las disposiciones de la OMC serán parte integrante de la legislación nacional y Lituania las aplicará en forma directa en el país. Si surge algún conflicto de leyes el importador tendrá derecho a recurrir al tribunal administrativo. Además, en el párrafo 26 Lituania enumera tratados y acuerdos internacionales según la jerarquía de leyes. A la luz de esta cuestión, los Miembros solicitan a Lituania que incluya una declaración en el párrafo 26 para aclarar de algún modo la situación de las disposiciones del Acuerdo de la OMC en comparación con las leyes de Lituania que puedan no ser conformes con las disposiciones de la OMC.

##### Respuesta

Según explicó Lituania en sus respuestas a las preguntas de los Estados Unidos presentadas en setiembre de 1999, uno de los principios básicos del Derecho Internacional establece que el tratado/acuerdo internacional es superior a la legislación nacional. Sin lugar a dudas, Lituania respeta esta norma. Además, la situación del Acuerdo de la OMC, en su calidad de acuerdo internacional en la jerarquía de la legislación nacional lituana, quedó claramente establecida en el párrafo 26 del informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5). Por otra parte, como se declaraba en dicho párrafo, la legislación pertinente incluye una disposición especial que establece que, en caso de que algunas disposiciones de la legislación nacional difieran de las normas internacionales, serán de aplicación éstas últimas. En realidad, esta disposición no hace sino repetir la aplicabilidad de este principio de Derecho Internacional en Lituania.

Después de cumplir las formalidades legales internas (lo que en la mayoría de los casos significa la ratificación del Parlamento) las disposiciones de las normas internacionales se incorporan al sistema jurídico nacional. Si el propio tratado/acuerdo internacional requiriese un mayor grado de aplicación (por ejemplo, para efectuar una reducción de los derechos de importación, etc.) este requisito se cumplirá mediante la resolución gubernamental pertinente, que siempre se fundamentará en el acuerdo correspondiente.

El Parlamento debe ratificar los resultados de las negociaciones de adhesión y los Acuerdos de la OMC. Tras la ratificación, todas las disposiciones de la OMC pasarán a formar parte de la legislación nacional, y si es necesario, se aplicarán mediante resoluciones/órdenes (legislación derivada) que definirán los detalles específicos y establecerán las órdenes apropiadas sobre la manera de aplicar la legislación.

En cuanto a la expresión "si es necesario" del párrafo que antecede, cabe destacar que no significa que la intención de Lituania sea aplicar las disposiciones de la OMC sólo después de su adhesión. En realidad, las resoluciones/órdenes (legislación derivada) que definen los detalles específicos o establecen las órdenes apropiadas sobre el modo prescrito para aplicar la legislación

pertinente sólo serán aprobadas en caso de que se adopten nuevos suplementos y enmiendas a las leyes que están sujetas a notificación en el marco de la OMC.

Además, Lituania ha demostrado su capacidad de cumplir los requisitos de la OMC antes de su adhesión y ya se ha comprometido en este sentido en el informe del Grupo de Trabajo. Lituania también ha presentado regularmente el cuadro sinóptico que muestra los progresos realizados en la adopción de la legislación (documento WT/ACC/LTU/36, cuya última versión fue presentada en abril de 2000). Toda reglamentación promulgada posteriormente a los efectos de la entrada en vigor de la legislación de aplicación de cualquier acuerdo que forme parte del Acuerdo de la OMC también será conforme a los requisitos de ese Acuerdo. (Véase también el párrafo 172 del documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5.)

## **Pregunta 2**

**Además, Lituania declaró que presentará la notificación que requiera cualquier acuerdo que forme parte del Acuerdo de la OMC, a más tardar cuando entre en vigor el Protocolo de Adhesión. Toda reglamentación que Lituania promulgue posteriormente para la entrada en vigor de la legislación de aplicación de cualquier acuerdo que forme parte del Acuerdo de la OMC también deberá ser conforme con los requisitos de ese Acuerdo. Al parecer, esto podría implicar que Lituania no estaría en condiciones de aprobar toda la legislación requerida antes de su adhesión y que incluso espera aplicar las disposiciones de la OMC después de su adhesión y no antes. Los Miembros solicitan a Lituania que aclare más este punto y que incluya la información en este capítulo del informe del Grupo de Trabajo.**

## **Respuesta**

En nuestra opinión, esta pregunta hace referencia al párrafo 172 del informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5). Respecto de la primera parte de la pregunta y del párrafo *supra*, la delegación de Lituania desearía agregar que el párrafo 172 es un párrafo de compromiso y el texto que allí figura es un texto estándar, idéntico a los párrafos de compromiso pertinentes de los informes del Grupo de Trabajo sobre la adhesión de Estonia, Georgia, República Kirguisa, Letonia, etc. Además, esta frase no fue propuesta por Lituania sino por los propios Miembros de la OMC.

En cuanto a la frase que figura en el párrafo 172 "cualquier reglamentación que se promulgue posteriormente", cabe destacar una vez más que esta formulación no significa que Lituania no pueda aprobar toda la legislación requerida antes de su adhesión y que incluso espera aplicar las disposiciones de la OMC después de la adhesión y no antes. En realidad, las resoluciones/órdenes (legislación derivada) que definen los detalles específicos o que establecen las órdenes apropiadas sobre la manera de aplicar la legislación serán aprobadas, según se señaló en la respuesta anterior, únicamente en caso de que se adopten nuevos suplementos o enmiendas a las leyes sujetas a las notificaciones en el marco de la OMC.

Además, Lituania ha demostrado que puede dar cumplimiento a los requisitos de la OMC antes de su adhesión a la OMC y ya ha declarado sus compromisos en el informe del Grupo de Trabajo. Además, Lituania ha presentado regularmente el cuadro sinóptico que muestra los progresos realizados en la adopción de la legislación (documento WT/ACC/LTU/36 cuya última versión fue presentada en abril de 2000). Asimismo, la delegación lituana desearía que se prestara especial atención al documento "Breve descripción del proceso de adopción de la legislación restante en Lituania tal como fue contemplada durante las negociaciones de adhesión" que se presentó a la Secretaría de la OMC en abril de 2000, y que también muestra que ya se adoptó la legislación requerida.

### **Pregunta 3**

**Los Miembros solicitan también que se facilite información sobre la manera en que un importador puede invocar las disposiciones de la OMC en caso de que la legislación aún no haya entrado en vigor o que todavía esté vigente una legislación contradictoria después de la adhesión. Ambas eventualidades aún parecen posibles.**

#### **Respuesta**

Según se explicó en las respuestas de Lituania a las preguntas de los Estados Unidos presentadas en setiembre de 1999 y a las preguntas que anteceden, después de la adhesión, todas las disposiciones de la OMC formarán parte de la legislación nacional y se aplicarán directamente en Lituania. Si surge algún conflicto de leyes, el importador tendrá derecho a recurrir al tribunal administrativo, y la orden al respecto se menciona explícitamente en el párrafo 27 del informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5). Actualmente, las disposiciones de la OMC se aplican *de facto* pero no directamente, y los importadores tienen derecho a recurrir al arbitraje internacional o a los organismos judiciales.

## **IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

### **1. Reglamentación de las importaciones**

#### **Derechos comerciales**

### **Pregunta 4**

**En cuanto a los párrafos 32 al 33, Lituania declaró que la Ley sobre el Control de los productos del alcohol del 10 de diciembre de 1998 derogó la prohibición de importar bebidas alcohólicas de alto tenor alcohólico. Actualmente, Lituania reserva la producción de bebidas de un tenor alcohólico superior al 22 por ciento a empresas especiales. ¿Se trata de empresas productoras de aguamiel? ¿Abarca el monopolio de estas empresas la importación de bebidas de un tenor alcohólico superior al 22 por ciento?**

#### **Respuesta**

En primer lugar, la delegación lituana desea señalar que la referencia a los párrafos 32 a 33 es incorrecta. En realidad, en los párrafos 63, 64 y 127 del informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5) se declara que la Ley sobre el Control de los Productos del Alcohol del 10 de diciembre de 1998 derogó la prohibición de importar bebidas alcohólicas de alto grado alcohólico.

Según lo mencionado en el párrafo 127 del informe del Grupo de Trabajo, en Lituania las bebidas alcohólicas de un grado alcohólico superior al 22 por ciento pueden ser producidas por empresas estatales o especiales, y ahora también por dos empresas privadas (se trata de empresas que poseen este derecho (licencia)), incluida la empresa productora de aguamiel Lietuviskas Midus. Cabe señalar además que Lituania ya notificó esta cuestión a la Secretaría de la OMC y que explicó en detalle el funcionamiento de esas empresas al referirse al comercio de Estado en la reunión celebrada el 4 de junio de 1999 (documento WT/ACC/LTU/35).

Por otra parte, esa orden no contradice en absoluto los requisitos de la OMC. El hecho de que la producción de bebidas alcohólicas de un grado alcohólico superior al 22 por ciento esté reservada a algunas empresas supone una limitación de la producción nacional de artículos que contienen alcohol, pero no restringe en modo alguno la importación de estos productos alcohólicos. Según el

párrafo 126 del informe del Grupo de Trabajo, el Estado no mantiene ninguna forma de monopolio sobre la distribución de bebidas alcohólicas, ni ejerce un control sobre ellas. El sistema de importaciones es completamente diferente y ya ha sido descrito muchas veces; a juicio de Lituania, es enteramente conforme a los requisitos de la OMC. Además, se puede decir que Lituania impone más restricciones a la producción nacional de bebidas alcohólicas que a su importación (véanse también el cuadro sinóptico que figura en el informe del Grupo de Trabajo, que muestra los progresos realizados en la adopción de la legislación (documento WT/ACC/LTU/36, cuya última versión se presentó en abril de 2000); y el documento "Breve descripción del proceso de adopción de la legislación restante en Lituania tal como fue contemplada durante las negociaciones de adhesión", presentado por la Secretaría de la OMC en abril de 2000.

### **Pregunta 5**

**¿En qué difieren los requisitos necesarios para la obtención de licencias de importación de esas bebidas de los que se solicitan para la importación de bebidas alcohólicas de un tenor alcohólico menor?**

### **Respuesta**

En el documento WT/ACC/LTU/19 del 10 de febrero de 1998 se proporcionaba toda la información pertinente, es decir, en qué difieren los requisitos para la importación de esas bebidas de los que se solicitan para la importación de bebidas alcohólicas de menor tenor alcohólico. Así pues, se aplican los mismos requisitos para la importación de todo tipo de bebidas alcohólicas. Además, se presentó a la Secretaría de la OMC la Resolución del Gobierno N° 559, de 5 de junio de 1997, sobre las Licencias de Importación y el Comercio Mayorista y Minorista de Productos Alcohólicos, en la que se enumeran todos los requisitos para la obtención de licencias de importación de bebidas alcohólicas.

Como ya se explicó en el documento WT/ACC/LTU/19 y en las respuestas de Lituania a las preguntas de los Estados Unidos presentadas en setiembre de 1999, para obtener una licencia de importación de bebidas alcohólicas (de alto o bajo tenor alcohólico) el solicitante debe presentar al Servicio de Control Estatal del Tabaco y del Alcohol los documentos siguientes:

- una solicitud motivada, con los nombres y direcciones de los fundadores de las empresas, del personal de dirección en posesión de acciones cuyo valor nominal sume más del 10 por ciento de la emisión autorizada, descripción de la actividad comercial-económica para la que se solicita la licencia, nombres de los países y empresas de las que la sociedad proyecta importar las bebidas alcohólicas, descripción de las bebidas alcohólicas que se desea importar, direcciones de los almacenes con los que se efectuará el comercio mayorista;
- los duplicados del contrato que establece la empresa, debidamente certificados por un notario, certificado de registro y estatutos (a excepción de las empresas que funcionan sin estatutos);
- la aprobación del jefe (o de la junta) del municipio o la ciudad (o distrito) donde esté registrada la empresa [si la empresa tiene subdivisiones (sucursales, almacenes) que vendan al por mayor de productos alcohólicos en otras ciudades o distritos se necesitará la autorización del Jefe (Junta) del municipio de la ciudad o del distrito];
- un certificado de la Inspección de Hacienda que confirme que se han declarado todos los ingresos y se han pagado todos los impuestos durante los tres últimos años, así como información sobre cualquier infracción registrada en el pago de los impuestos en el mismo período;

- un certificado de la Oficina de Aduanas relativo al cumplimiento de las obligaciones aduaneras;
- un certificado de la Seguridad Social del Estado de que se han pagado los impuestos correspondientes;
- los originales de la autorización de las empresas extranjeras que producen las bebidas alcohólicas para que las representen (para la venta de su producción) con su traducción al lituano;
- el original del certificado expedido por el registro extranjero de que la empresa o productor extranjero que suministra las bebidas alcohólicas está inscrito en el registro de ese país (deberá indicarse también la actividad de la empresa), con su correspondiente traducción al lituano;
- muestras de las etiquetas de las bebidas que se proyecta importar o catálogos;
- el original del certificado de calidad (uno para cada clase de bebida alcohólica) expedido por la empresa extranjera que produce las bebidas alcohólicas;
- un certificado de la empresa extranjera que produzca las bebidas alcohólicas (excepto cerveza) de que la venta al por menor de las bebidas alcohólicas que se proyecta importar a Lituania también se permite en ese país (el certificado deberá ser confirmado por la institución que reglamenta el comercio en el país);
- el duplicado notarial del contrato de arriendo del almacén o depósito (en caso de arriendo) o el duplicado notarial del registro legal del depósito o almacén (si el depósito es propiedad de la empresa); y
- la confirmación del pago de los derechos de timbre.

### **Pregunta 6**

**En el párrafo 33 del documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5 se declara que el alcohol de producción nacional está sujeto a las mismas restricciones y reglamentos que los productos importados. No obstante, la Ley revisada sobre los derechos de timbre (Resolución N° 601 de 18 de mayo de 1999) declara lo siguiente: "las empresas productoras de bebidas que se mencionan en el apartado 2 del párrafo 17 y que se ocupan del comercio al por mayor no deberán pagar por ello los derechos de timbre que se especifican en este párrafo". Al parecer, esto exime a los productores mayoristas nacionales de productos alcohólicos del pago de 100.000 litas correspondientes al impuesto que se aplica a los mayoristas de bebidas alcohólicas importadas. ¿De qué manera esta disposición es conforme al artículo III del GATT?**

### **Respuesta**

La frase *supra* "las empresas productoras de bebidas alcohólicas que se mencionan en el apartado 2 del párrafo 17 y que se ocupan del comercio al por mayor no deberán pagar por ello los derechos de timbre que se especifican en este párrafo" no implica discriminación alguna contra los importadores de productos alcohólicos. Los productores de bebidas alcohólicas de un tenor superior al 22 por ciento satisfacen un derecho de timbre de 20.000 litas (5.000 dólares EE.UU.) por la licencia para ejercer actividades de producción, al igual que los importadores pagan por la licencia de importación 80.000 litas (20.000 dólares EE.UU.). En ambos casos no es necesario un pago adicional para ejercer actividades de comercio al por mayor. El impuesto que se paga para ejercer la actividad

principal es diferente pero está bien fundado, teniendo en cuenta la especificidad del sector de producción. Además, la producción propiamente dicha no es de la incumbencia de la OMC, y todos los productores tienen el derecho de vender libremente su producción en cualquier parte del mundo. En lo que respecta al comercio mayorista de las bebidas alcohólicas que se producen en el país, el derecho de timbre de la licencia es de 80.000 litas (20.000 dólares EE.UU.), lo que podría considerarse una discriminación frente al timbre fiscal para la licencia de importación, si se tiene en cuenta que un importador paga solamente 80.000 litas (20.000 dólares EE.UU.) para ejercer actividades de importación, y que no debe pagar un complemento por el comercio al por mayor. Más aún, no hay que olvidar que estas licencias para la importación o el comercio mayorista también abarcan una gama de productos más amplia que las licencias para el mero ejercicio del comercio al por mayor de mercancías producidas en el país.

A partir del 1° de mayo de 2000 se igualaron los derechos de timbre correspondientes a las licencias para ejercer actividades de importación o de comercio al por mayor de alcohol y bebidas alcohólicas mediante la Orden N° 366 de 31 de marzo de 2000 (la Resolución del Gobierno N° 601 del 18 de mayo de 1999 ya no tiene vigencia). Conforme a la nueva Orden, el costo de una licencia para realizar actividades de importación y de comercio al por mayor de vodka importado y otras bebidas alcohólicas es de 80.000 litas (20.000 dólares EE.UU.); para el vino y la cerveza es de 40.000 litas (10.000 dólares EE.UU.); para la cerveza únicamente de 10.000 litas (2.500 dólares EE.UU.). Los mismos impuestos se aplican a las licencias para ejercer actividades de comercio mayorista de productos del alcohol fabricados en Lituania. En nuestra opinión, el nuevo sistema cumple los requisitos del trato nacional.

#### **Pregunta 7**

**El cuadro 4 del documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5 muestra que la estructura de los derechos de importación y de la venta mayorista de los productos del tabaco y del alcohol difiere de la estructura del comercio mayorista considerado individualmente. Al parecer, el texto de la Resolución N° 601 declara que el precio de una licencia para ejercer actividades comerciales al por mayor de las bebidas alcohólicas de un tenor alcohólico menor al 22 por ciento es de 100.000 litas, mientras que el de una licencia para la venta mayorista de esos productos de fabricación nacional es de 50.000 litas. Dadas estas diferencias, sírvanse explicar cómo se cumplen los criterios del párrafo 2 del artículo III, que dispone que los productos fabricados en el territorio de una Parte Contratante que se importan al territorio de cualquier otra Parte Contratante no estarán sujetos, ni directa ni indirectamente, a gravámenes internos u otras cargas internas de alguna clase, además de los que se aplican, directa o indirectamente, a los productos nacionales similares.**

#### **Respuesta**

En primer lugar, en lo que respecta a la estructura de los derechos de importación y venta al por mayor de los productos del tabaco y del alcohol, y la estructura para la venta mayorista considerada individualmente, cabe señalar que, a nuestro juicio, esa estructura es perfectamente conforme al artículo III del GATT. En contra de a lo que se afirma en la pregunta, el cuadro 4 (del informe del Grupo de Trabajo, documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5) muestra que el precio de los derechos de timbre para una licencia de importación o venta al por mayor de bebidas alcohólicas de un tenor alcohólico inferior al 22 por ciento es de 50.000 litas (12.500 dólares EE.UU.) y los mismos derechos de timbre se aplican a las licencias para el comercio mayorista de productos nacionales similares. En el texto de la Resolución del Gobierno N° 601 sólo existe una ligera diferencia en los títulos de las categorías (es decir, bebidas alcohólicas de un contenido alcohólico inferior al 22 por ciento, y vinos de un tenor alcohólico inferior al 22 por ciento y cerveza), no obstante, en esencia es lo mismo y los derechos de timbre son iguales en ambos casos.



Además, cabe recordar que a partir del 1° de mayo de 2000 los derechos de timbre que se aplican a las licencias de importación y comercio mayorista, y de comercio mayorista de bebidas alcohólicas, se han reducido aún más en virtud de la Resolución del Gobierno N° 366 de 31 de marzo de 2000 (la Resolución del Gobierno N° 601 del 18 de mayo de 1999 ya no tiene vigencia). Con arreglo a la nueva normativa, el precio de los derechos de timbre para las licencias de importación y de comercio mayorista de bebidas alcohólicas de un tenor alcohólico inferior al 22 por ciento (vino y cerveza) es de 40.000 litas (10.000 dólares EE.UU.). Se aplican los mismos gravámenes a las licencias para ejercer el comercio mayorista de bebidas alcohólicas de fabricación nacional. La traducción de la Resolución del Gobierno N° 366 se envió a la Secretaría de la OMC en mayo de 2000.

En el cuadro 4 del informe del Grupo de Trabajo también se indica que los derechos devengados por la licencia para ejercer actividades de importación o de comercio mayorista de productos del tabaco, de 15.000 litas anuales, fueron iguales a los aplicados al comercio mayorista de productos del tabaco en virtud de la Resolución del Gobierno N° 180 de 13 de febrero de 1998. No es comprensible por qué los representantes de los Estados Unidos opinan que el sistema de derechos de timbre para las licencias sobre el tabaco son diferentes. El cuadro 4 muestra con precisión que el sistema de derechos de timbre que se aplica al comercio mayorista o a la importación de tabaco es perfectamente igual.

### **Pregunta 8**

**En cuanto a los párrafos 37 al 38 sobre los derechos para ejercer actividades relativas a la importación de los productos del petróleo, Lituania nos ha comunicado en forma bilateral sus intenciones de unificar los que corresponden a la importación y al comercio mayorista de estos productos. El párrafo 38 dice que serán igualados los derechos de timbre correspondientes a las licencias de importación/comercio mayorista y al comercio mayorista del petróleo y productos del petróleo mediante una resolución del gobierno, cuya aprobación se prevé para febrero o marzo de 2000. ¿Ha sido aprobada esa orden gubernamental? De ser así, sírvanse proporcionar las citas pertinentes y la fecha de aprobación de la misma. ¿Es posible facilitar a los Miembros una traducción de la resolución?**

### **Respuesta**

Los derechos de timbre para las licencias de importación o comercio mayorista del petróleo y de los productos del petróleo, así como de aceites para motores, ya han sido nivelados mediante la Resolución del Gobierno N° 366 de 31 de marzo de 2000 (presentada a la Secretaría de la OMC en mayo de 2000). El costo de las licencias de importación o comercio mayorista del petróleo y de los productos del petróleo es de 120.000 litas (30.000 dólares EE.UU.) y se aplican exactamente los mismos derechos de timbre para el comercio mayorista del petróleo y productos del petróleo; los derechos de timbre correspondientes a las licencias para ejercer actividades de importación o comercio mayorista de aceites para motores ascienden a 5.000 litas (1.250 dólares EE.UU.) y los derechos de timbre para el comercio mayorista de aceites para motores también son de 5.000 litas (1.250 dólares EE.UU.). Los nuevos timbres fiscales nivelados se aplican a partir del 1° de mayo de 2000. El nuevo sistema cumple plenamente los requisitos del trato nacional.

### **Pregunta 9**

**Los Miembros señalan también que mediante Resolución N° 641 del 19 de mayo de 1999 el arancel de los productos del petróleo aumentó del 5 por ciento al 15 por ciento. Sírvanse facilitar al Grupo de Trabajo los datos actualizados sobre los derechos que aplica Lituania para el ejercicio de actividades de importación y comercio mayorista de los productos del petróleo y sobre la relación entre el aumento de los aranceles de importación y la nivelación de los derechos para ejercer estas actividades.**

Respuesta

El aumento del 5 por ciento al 15 por ciento de los derechos arancelarios aplicables a los productos del petróleo (Resolución N° 641 de 19 de mayo de 1999) está relacionado con el acuerdo de privatización de 29 de octubre de 1999, fecha en que la empresa estadounidense Williams International compró el 33 por ciento de las acciones de la Refinería de Petróleo del Estado, Sociedad Anónima Mazeikiu Nafta.

Este aumento de los derechos arancelarios del petróleo no tiene relación con la nivelación de los derechos para desempeñar actividades, del mismo modo que, por ejemplo, los derechos arancelarios que gravan los productos del alcohol o del tabaco no tienen relación alguna con los derechos de timbre para las licencias correspondientes.

Código aduanero

**Pregunta 10**

**¿Han sido adoptados los reglamentos para la aplicación del Código Aduanero a los que se hace referencia en el documento WT/ACC/LTU/12 y en el informe provisional? ¿Qué reglamentaciones complementarias para su aplicación, si existe alguna, son aún necesarias?**

Respuesta

Tal como se indicó en el párrafo 42 del informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5), a partir de 1997 se aprobaron ya diversos reglamentos para la aplicación del Código Aduanero. La aplicación de las disposiciones del Código Aduanero se basó enteramente en las Disposiciones para la aplicación del Código Aduanero Comunitario (Reglamento de la Comisión N° 93/2454/CEE y sus enmiendas). Estos reglamentos se apoyan principalmente en el Reglamento de la Comisión (CEE) N° 2454/93 de 2 de julio de 1993 que fija las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) del Consejo N° 2913/92 por el que se establece el Código Aduanero Comunitario.

A nuestro juicio, son muy importantes las siguientes reglamentaciones, que ya se ha adoptado:

- Resolución del Gobierno N° 848 de 31 de julio de 1997, sobre la aprobación de la orden para la aplicación de las formalidades aduaneras relativas a los productos de la pesca obtenidos y procesados por naves pesqueras que enarbolan el pabellón nacional de Lituania;
- Resolución del Gobierno N° 863 de 1° de agosto de 1997, sobre la aprobación de la orden de declaración a efectos aduaneros relativa a la devolución de mercancías;
- Resolución del Gobierno N° 980 de 11 de setiembre de 1997, sobre la aprobación de la orden para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del deudor ante la Oficina de Aduanas;
- Resolución del Gobierno N° 1077, de 1° de octubre de 1997, sobre la orden para determinar el origen de las mercancías y sobre los certificados de origen (formulario general);
- Resolución del Gobierno N° 748 de 9 de junio de 1999, sobre la aprobación de la orden para la valoración en aduana de las mercancías (que sustituyó a la orden provisional de valoración en aduana de las mercancías adoptada por Resolución del Gobierno N° 897 de 11 de agosto de 1997); y

- Orden del Ministro de Economía y Finanzas N° 3 de 13 de enero de 2000, sobre la aprobación del reglamento relativo a la declaración de las mercancías y el control aduanero.

Ya fueron elaborados y sometidos a consideración del Gobierno los proyectos para algunos otros reglamentos de aplicación que aún son necesarios (por ejemplo, el Proyecto de Ley sobre depósitos francos, el proyecto de resolución del Gobierno sobre la aprobación de la orden de destrucción de mercancías bajo control aduanero). En el año 2000 también deberían prepararse y someterse a consideración del Gobierno los proyectos de reglamento (versiones revisadas de algunos de los reglamentos existentes) relativos al funcionamiento de los depósitos aduaneros, y a los trámites para el tránsito aduanero y la admisión temporal de mercancías.

Cabe destacar que los reglamentos de aplicación mencionados no están en relación con la aplicación del propio Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y que, a nuestro juicio, los actos jurídicos vigentes en Lituania sobre valoración en aduana están ya en perfecta conformidad con el Acuerdo (véanse también los párrafos 73, 74, 75 y 76 del informe del Grupo de Trabajo, y la "Breve descripción del proceso de adopción de la legislación restante en Lituania tal como fue contemplada durante las negociaciones de adhesión", de 6 de abril de 2000.

Derechos y cargas por la prestación de servicios

### **Pregunta 11**

**En el cuadro 5 del documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5 se enumeran las cargas en concepto de derechos de timbre por la prestación de servicios de aduanas. Se indica que para importar máquinas fotocopiadoras en color para uso comercial, debe obtenerse un permiso de importación por un valor de 4.000 litas, mientras que el costo de la importación de otras máquinas fotocopiadoras en color es sólo de 40 litas. ¿Cuál es la relación entre la diferencia de costo del permiso y el costo de emisión del mismo para los dos tipos de máquina? ¿Se requiere este permiso para las máquinas nacionales? ¿De qué manera este permiso evita el uso de las máquinas con fines de falsificación?**

### **Respuesta**

Según se indica en el cuadro 5 del informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5), el departamento de Policía del Ministerio del Interior expide a las personas físicas y a las empresas dos tipos de permisos, para la importación (o exportación) de máquinas fotocopiadoras en color. Los derechos de timbre correspondientes son:

- para uso personal: 40 litas;
- para uso comercial: 4.000 litas.

El propósito de estos derechos de timbre es cubrir los gastos de emisión de los permisos y controlar el uso de las máquinas fotocopiadoras en color. El impuesto del permiso para la importación (o exportación) de máquinas fotocopiadoras en color para uso comercial es mucho más elevado debido a que, en general, las personas (físicas o jurídicas) que venden esas máquinas no importan sólo una fotocopiadora en color. Por otra parte, las fotocopiadoras en color se venden a terceras personas y los gastos que genera su control aumentan aún más.

Con respecto a la pregunta de si se requieren estos permisos para las máquinas de producción nacional, debe destacarse que Lituania no produce máquinas fotocopiadoras en color.

En cuanto a la pregunta sobre la manera en que este permiso evita el uso de las máquinas con fines de falsificación, cabe señalar que los derechos de timbre no ejercen un efecto directo sobre la prevención, pero sí un efecto indirecto, a saber: los recursos financieros que provienen de la percepción de los derechos de timbre se emplean en la ejecución de las acciones de política destinadas a obstaculizar la impresión ilegal de documentos falsificados. Con este objetivo, el Departamento de Policía mantiene colecciones de copias realizadas con máquinas fotocopadoras en color importadas legalmente. Si se confirma la falsificación, se comparan estos documentos con las copias reunidas. Por lo tanto, los casos de falsificación de documentos mediante máquinas fotocopadoras en color importadas se descubren rápidamente, y se retiran los permisos para la posesión de estas máquinas que se habían otorgado a sus propietarios.

#### Aplicación de gravámenes internos a las importaciones

#### **Pregunta 12**

**En cuanto a la información que se proporciona en el párrafo 58. ¿Se aplicaría el mismo impuesto que pesa sobre la aguamiel a las bebidas importadas del mismo tenor alcohólico o serían otros los factores los que determinan su elegibilidad?**

#### Respuesta

Como ya se destacó en el párrafo 58 del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5), entre los productos que figuran bajo el código 2208.90.69.1 del Sistema Armonizado (SA) se incluye el aguamiel de origen extranjero pero no las bebidas del mismo contenido alcohólico, es decir que en virtud del artículo 5 de la Ley sobre Impuestos Indirectos las bebidas indicadas son las bebidas de aguamiel (tipo de licor producido a base de aguamiel), de producción nacional o extranjera.

Desearíamos explicar que la diferencia entre el gravamen que se impone a las bebidas de aguamiel (de producción nacional o extranjera) y el que se aplica a otras bebidas se explica por los costos que genera la tecnología especial que se utiliza para producir las bebidas de aguamiel. Las materias primas que se emplean en su producción son entre 10 y 12 veces más costosas (el ingrediente principal de estas bebidas es la aguamiel) que la materia prima espirituosa que se usa para producir otras bebidas alcohólicas. Por ese motivo, los precios de las bebidas alcohólicas producidas a base de aguamiel son mucho más elevados que los precios de otras bebidas alcohólicas.

#### Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de concesión de licencias

#### **Pregunta 13**

**Lituania concede licencias de importación, de actividades o de productos, para varios tipos de mercancías. La mayor parte de las licencias que se enumeran en el documento WT/ACC/LTU/19 son automáticas. Sin embargo, para la obtención de una licencia de importación de bebidas alcohólicas y productos alcohólicos, al parecer es necesario recurrir a más de tres organismos administrativos en conexión con la solicitud. Las empresas deben obtener, entre otros requisitos, la aprobación del jefe del distrito donde está registrada la empresa, un certificado de inspección, un certificado de la Oficina de Aduanas y un certificado de la Seguridad Social del Estado.**

**Mientras que la licencia solicitada es técnicamente una licencia para realizar actividades de importación o de comercio mayorista de bebidas alcohólicas, los requisitos actúan como un obstáculo para el suministro de los productos que están a la venta, de la misma manera que los**

requisitos tradicionales para la concesión de licencias relativas a los productos. Los requisitos para la importación de bebidas alcohólicas no pueden llamarse con propiedad automáticos, dado que para que la empresa cumpla con los criterios de la licencia, debe cumplir con los requisitos de otros organismos. Además, los Miembros se preguntan si existen los mismos requisitos para los artículos de producción nacional o para la distribución de la producción nacional de bebidas alcohólicas, planteándose así la cuestión de la conformidad con el artículo III. ¿Es intención de Lituania simplificar más estos requisitos para cumplir cabalmente con la definición de licencia automática? De ser así, los Miembros desearían obtener información sobre este punto. En caso contrario, sírvanse proporcionar a los Miembros una explicación sobre la manera en que estos requisitos son compatibles con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y con el artículo III del GATT 1994.

#### Respuesta

Según se explicó en el párrafo 32 del informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5), en Lituania algunas actividades estaban sujetas a la concesión de licencias en virtud de la Ley sobre enmiendas y suplementos de la Ley de Empresas de 25 de setiembre de 1997. Lituania mantuvo los mismos criterios y formalidades para el examen de las solicitudes de actividades comerciales o de fabricación de productos, ya fuera el propósito de los candidatos comerciar con productos nacionales o importados, o bien con una combinación de ambos, incluidas las bebidas alcohólicas, y a excepción de las actividades que se indican en el párrafo 35 del documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev 5.

En lo que respecta a la frase "al parecer es necesario recurrir a más de tres organismos administrativos en conexión con la solicitud", cabe destacar que las empresas no necesitan recurrir a esas instituciones, es decir, a las oficinas de Inspección Fiscal, Aduanas y Seguridad Social, ya que el Ministerio de Economía, institución responsable que expide la licencia, también se encarga de recurrir los datos. Por consiguiente, el procedimiento es simple y, en nuestra opinión, no puede considerarse restrictivo.

Desde nuestro punto de vista, hay que insistir además en que los requisitos para la concesión de licencias de importación de bebidas alcohólicas en Lituania son plenamente conformes al artículo III del GATT, habida cuenta de que los mismos rigen requisitos para la concesión de licencias para la importación que para la producción nacional, a excepción de algunos requisitos específicos bien fundados aplicables a la producción nacional, tales como las condiciones de calidad, de técnica y de higiene; y otros que pueden aplicarse únicamente a la producción y no a la importación. Además, cabe recordar que la producción no es objeto de los Acuerdos de la OMC.

En cuanto a la pregunta, "¿Es intención de Lituania simplificar más estos requisitos para cumplir cabalmente con la definición de licencia automática?", la delegación lituana desea destacar que Lituania no ha tenido nunca la intención de eliminar las licencias no automáticas, cuyos requisitos son plenamente compatibles con los del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias (OMC), teniendo en cuenta que en Lituania se aplican los mismos criterios y formalidades en el examen de las solicitudes para la obtención de licencias de actividades comerciales o de producción de bienes, independientemente de que los solicitantes proyecten ocuparse en productos nacionales o importados.

#### Pregunta 14

Además, en el documento WT/ACC/LTU/19 no se facilitan informaciones sobre el tiempo necesario para la obtención de las licencias de importación. ¿Cuánto tiempo lleva la activación de las solicitudes para la obtención de licencias automáticas y cuánto tiempo para las

**licencias no automáticas? Por último, los Miembros se preguntan qué ocurrió con los requisitos para la concesión de licencias para utilizar aparejos eléctricos de pesca que figuraban en el documento WT/ACC/LTU/19, pero que no aparecen en la lista del párrafo 65.**

Respuesta

El tiempo necesario para obtener una licencia de importación es de hasta 30 días.

En cuanto a los aparejos eléctricos de pesca, cabe destacar que no han desaparecido de la lista que figura en el párrafo 65 del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev 5). Según se mencionó ya en el documento WT/ACC/LTU/19, se debe recordar una vez más que no existen requisitos establecidos sobre los aparejos eléctricos de pesca, puesto que hasta ahora no se habían presentado solicitudes para obtener licencias de importación de estos aparejos. Dado que, a petición de los Miembros, se facilitó información en el mismo párrafo 65 sobre los criterios para otorgar permisos de importación de neumáticos usados, esto puede haber causado la impresión de que faltaban los requisitos para los aparejos eléctricos de pesca.

Pregunta 15

**Los Miembros desean obtener información sobre cómo funciona el sistema de concesión de licencias en Lituania que se describe en el párrafo 66 del informe provisional del Grupo de Trabajo.**

Respuesta

A nuestro entender, se tomaron en cuenta los párrafos 64 y 65 a los que se hace referencia en el párrafo 66 del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5). No obstante, el párrafo 64 no contiene información sobre el sistema de concesión de licencias. Si se piensa en las licencias de importación de los productos del alcohol, la cuestión ya se ha explicado ampliamente muchas veces. Los trámites para la obtención de licencias que figuran en el párrafo 65 ya fueron descritos con detalle en el documento WT/ACC/LTU/19, y una vez más se mencionan "en el párrafo 65" y, en verdad, no sabemos qué podría agregarse a este respecto.

Por otra parte, más de una vez se ha señalado que deberían eliminarse los párrafos 64 y 65 del informe del Grupo de Trabajo indicados en el párrafo 66, dado que Lituania no está dispuesta a renunciar al derecho de controlar la importación y exportación de los productos que figuran en los párrafos 64 y 65 (estupefacientes, artículos y expediciones de doble uso, etc.). Estas excepciones incluidas en los párrafos mencionados son justificadas, y Lituania ejercerá sus derechos al respecto de conformidad con las disposiciones de la OMC. Por lo tanto, a nuestro entender debe corregirse el texto del párrafo como sigue:

66. El representante de Lituania confirmó que Lituania eliminaría, a partir de la fecha de su adhesión, las restricciones cuantitativas a la importación y no las introduciría, reintroduciría o aplicaría, ni aplicaría otras medidas no arancelarias tales como [licencias], contingentes, prohibiciones, permisos, requisitos de autorización previa, requisitos para la concesión de licencias, ni otras restricciones de efecto equivalente que no se puedan justificar en virtud de las disposiciones del Acuerdo de la OMC. Agregó que las licencias necesarias para la importación descritas en los párrafos 64 y 65 se concederían de conformidad con las disposiciones de la OMC. Confirmó además que la autoridad jurídica del Gobierno de Lituania es competente para suspender las importaciones y las exportaciones, y para aplicar los requisitos para la obtención de licencias que puedan ser utilizados para esa suspensión.

Valoración en aduana

**Pregunta 16**

Lamentablemente, tras un examen exhaustivo de los documentos disponibles, es decir del Código Aduanero que entró en vigor el 1° de enero de 1998 y de la Resolución del Gobierno N° 748, e inclusive después de utilizar la lista del cuadro 9, los Miembros opinan que algunas disposiciones del Acuerdo no se reflejan en esta legislación. Los Miembros proporcionaron a Lituania una lista de las preguntas que quedaban por formular y desearían tener la posibilidad de debatir al respecto con miras a resolver sus preocupaciones. A estos puntos específicos se suma el hecho de que los Miembros tienen una preocupación más generalizada que desearían debatir en el Grupo de Trabajo. En primer lugar, los Miembros opinan que sería útil que Lituania facilitara una copia de la Orden provisional sobre valoración en aduana de las mercancías que fue adoptada mediante la Resolución del Gobierno N° 897 del 11 de agosto de 1997. Los Miembros no pueden encontrar referencia alguna que indique que este documento se haya alguna vez presentado al Grupo de Trabajo, aunque en el texto se hace referencia a él extensivamente como pertinente a la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Si bien en el párrafo 74 se declara que la Resolución del Gobierno N° 748 incluye todas las disposiciones de la Resolución N° 897 pertinente a la aplicación el Código de Valoración en Aduana, los Miembros señalan que al parecer estas resoluciones corresponden a algunas de las disposiciones que los Miembros no encuentran. En el mismo sentido, el artículo 29 del Código Aduanero establece que el valor de las mercancías importadas se determinará con arreglo a las disposiciones del capítulo VI (Valoración en aduana), pero de conformidad con otros gravámenes a la importación, prohibiciones y restricciones a la importación que guardan relación con el valor de las mercancías. Si no se hubieran derogado específicamente las disposiciones del artículo 29, la valoración en aduana podría seguir basándose en medidas incompatibles con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. ¿Se han derogado estas disposiciones?

Respuesta

En el informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5) se declara que la Orden provisional sobre valoración en Aduana de las mercancías, adoptada por Resolución del Gobierno N° 897 de 11 de agosto de 1997, tenía carácter temporal y ya no tiene validez. Por consiguiente, entendemos que no tiene sentido traducirla al inglés y, lo que es más importante, no es pertinente a la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Además, la nueva Orden sobre la valoración en aduana de mercancías, que entró en vigor el 1° de abril de 2000 por Resolución del Gobierno N° 748 de 9 de junio de 1999 y que es plenamente conforme con los requisitos de la OMC, fue presentada incluso a la Secretaría de la OMC en julio de 1999.

En cuanto al artículo 29 del Código Aduanero, la preocupación expresada en las preguntas 16 y 17, según se explicó en el párrafo 73 del informe del Grupo de Trabajo, es un malentendido surgido a causa de un error de traducción. Afirmamos una vez más que el artículo 29 es perfectamente compatible con las disposiciones de la OMC, y que establece el recurso a las normas sobre valoración en aduana del Código Aduanero (las normas y procedimientos para la valoración en aduana se estipulan en la legislación derivada, especialmente en la Resolución del Gobierno N° 748) para todos los casos en que se apliquen derechos de importación y otros impuestos a la importación, prohibiciones a la importación sobre la base del valor (para productos tales como el tabaco en polvo o para mascar, y productos nucleares) y restricciones que son, en realidad, procedimientos para la obtención de licencias o certificados.

La legislación de Lituania sobre valoración en aduana es, a nuestro entender, plenamente compatible con las disposiciones de la OMC. Según se explicó en el párrafo 74 del informe del

Grupo de Trabajo, en otros documentos y en las respuestas a los comentarios 1, 3 y 6, Lituania ha incorporado la notas interpretativas del Anexo I del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Sólo faltan algunos ejemplos de los métodos utilizados para la valoración en aduana (que en el Acuerdo sólo figuran como ejemplos) que no son esenciales. No obstante, también serán incluidos en la metodología para valoración en aduana que el Departamento de Aduanas aprobará a la mayor brevedad posible. La nueva orden sobre valoración en aduana que garantiza la plena conformidad con los requisitos de la OMC entró en vigor el 1º de abril de 2000. En el cuadro 9 del informe del Grupo de Trabajo se compara, artículo por artículo, la nueva orden con las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

### **Pregunta 17**

**Si el 1º de abril de 2000 Lituania eliminó su sistema de comprobación de precios, aparentemente esta disposición ya no es necesaria. ¿Cuál es la finalidad y para qué sirve el artículo 29 del Código Aduanero en las circunstancias actuales? Más grave aún es la preocupación de los Miembros por diversas disposiciones que se incluyen en la Resolución N° 748 y que están en conflicto con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.**

- **Por ejemplo, el párrafo 2.1 establece situaciones en las no puede utilizarse el valor de transacción de productos similares o idénticos. Esto podría ser incompatible con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.**
- **Los párrafos 2.2 y 2.3; 2.4, 2.5 y 55 describen el uso de listas de precios y de una base de datos, y la revelación de informaciones contenidas en la bases de datos que parecen incompatibles con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. El uso de bases de datos o de listas de precios para establecer la valoración en aduana está estrictamente prohibido, como se establece en el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.**
- **El valor en aduana de los productos importados se basa en el valor de la transacción y en los métodos de valor jerárquico que se estipulan en los artículos 2 al 7. Con respecto a las bases de datos de precios, los Miembros desean poner de relieve que:**
- **La precisión técnica de las bases de datos de precios es muy discutible, dado que la importación no es contemporánea a la venta.**
- **La utilización de bases de datos plantea en el sector privado cuestiones relacionadas con la transparencia.**
- **Uno de los efectos de la utilización de bases de datos es que cada transacción de importación es objeto de una presunción incorrecta de duda, presunción ésta que pesa injustamente sobre los importadores y exportadores.**
- **La utilización de bases de datos puede generar obstáculos inaceptables para el acceso a los mercados.**
- **Los párrafos 51, 52 y 53 de la Resolución N° 748 se refieren al uso de la declaración de valor. El Comité Técnico sobre Valoración en Aduana concluyó recientemente que los formularios para la declaración de valor sólo deben usarse a corto plazo, mientras que la gestión de los riesgos y de los sistemas de auditoría de la posimportación se elaboran y desarrollan en el ámbito de la Administración de Aduanas. De ahí que los Miembros no fomenten el uso de las declaraciones del valor. No obstante, si es necesario utilizarlas, deberá ser por un período limitado.**



## Respuesta

Según se explicó en el documento "Breve descripción del proceso de adopción de la legislación restante en Lituania tal como fue contemplada durante las negociaciones de adhesión", presentado a la Secretaría de la OMC en abril de 2000, el antiguo sistema de valoración en aduana (que incluía precios mínimos de importación y la comprobación de precios) expiró el 31 de marzo de 2000 y fue sustituido por la nueva orden de 1º de abril de 2000. El sistema de comprobación de precios a la entrada y el sistema de valor mínimo como referencia fue una medida de transición. La nueva legislación es plenamente compatible con los requisitos de la OMC.

En lo que respecta al artículo 29 del Código Aduanero, la preocupación expresada en las preguntas 16 y 17, según se explicó en el párrafo 73 del informe del Grupo de Trabajo, es un malentendido surgido de un error de traducción. Afirmamos una vez más que el artículo 29 es plenamente compatible con las disposiciones de la OMC y se aplica a las formalidades de valoración en aduana (método de valoración de la transacción o procedimientos que se aplican cuando no es posible determinar un método específico de valoración en aduana) según la sección III del Código Aduanero. El artículo 29 prevé la utilización de las normas sobre valoración en aduana que establece el Código Aduanero para todos los casos en que se apliquen derechos de importación y otros gravámenes a la importación, o prohibiciones basadas en el valor (para productos tales como el tabaco en polvo o para mascar y los productos nucleares), y restricciones (que en realidad son procedimientos para la obtención de licencias o certificados).

Las disposiciones que figuran en el apartado 1 del párrafo 2 de la Resolución del Gobierno N° 748 se introdujeron como medidas temporales después de fortalecer el mecanismo de control del valor, con el fin de evitar situaciones en las que los valores extremadamente bajos de mercancías idénticas o similares, importados anteriormente por personas físicas sobre todo, pudieran afectar a la valoración de partidas que se importasen más tarde. La situación actual nos permite derogar este párrafo por no ser ya necesario. En consecuencia, se está preparando la enmienda a la resolución, que será sometida a la consideración del Gobierno en un futuro próximo.

Con respecto a la lista de precios comparativos (precios de referencia), sólo la usan las autoridades aduaneras como fuente de información para averiguar si es necesario proceder a un examen complementario del valor declarado de los bienes a cargo de especialistas. La lista de mercancías sujeta a este régimen de control del valor incluye principalmente las mercancías susceptibles de ser subvaloradas. La base de datos de valoración aduanera incluye datos extraídos de las declaraciones de importación que se aprobaron en los tres meses anteriores y se usa sobre todo como instrumento para localizar la información necesaria. En realidad, no genera obstáculo alguno para el acceso a los mercados y, a nuestro entender, no contradice el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

En cuanto a la divulgación de la información, en virtud del artículo 8 del Código Aduanero, las autoridades aduaneras no tienen el derecho de revelar la información que es confidencial por naturaleza. Por lo tanto, las copias que se imprimen de las bases de datos de valoración aduanera no contienen informaciones confidenciales. Obviamente, así no existe ninguna posibilidad de divulgar la información.

Las disposiciones de la Resolución del Gobierno N° 748 de 9 de junio de 1999 relativa a la aprobación de la Orden sobre la valoración en aduana de las mercancías que rige el uso de la declaración de valor, se han armonizado con las disposiciones correspondientes (artículos 178 y 179) del Reglamento Comunitario (CEE) N° 2454/93 de 2 de julio de 1993 que regulan la aplicación del Reglamento del Consejo (CEE) N° 2913/92, por el que se establece el Código Aduanero. Actualmente, se encuentra en preparación la enmienda a la Resolución del Gobierno N° 748 que prevé la reducción del número de casos para los que se requiere la presentación de la declaración de valor en

apoyo de la declaración de aduanas normal, y que será sometida a la consideración del Gobierno en un futuro próximo.

Comentarios específicos sobre la aplicación en Lituania del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC

**Comentario 1**

**A juicio de los Miembros, Lituania no ha aplicado plenamente el artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana en lo que respecta al valor deductivo. Al parecer, Lituania no ha distinguido adecuadamente los tres métodos diferentes para aplicar dicho valor en virtud del artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Además, faltan muchas de las notas interpretativas del Anexo I, como las notas 5.2, 5.3, 5.4, 5.6 (primera frase), 5.7, 5.8, 5.10 y 5.11.**

Respuesta

En virtud del artículo 31 del Código Aduanero, párrafos 2 y 3 la expresión "en el momento o en un momento cercano a la importación, pero no más de 90 días antes o después" abarca el primero y el segundo métodos de aplicación del valor deductivo en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. En el párrafo 21 de la Orden sobre valoración en aduana de las mercancías, aprobada por Resolución del Gobierno N° 748 de 9 de junio de 1999, se detallan las normas que rigen la aplicación de ambos métodos. Así pues, en virtud de la legislación actualmente en vigor en Lituania, los métodos primero y segundo para aplicar el valor deductivo con arreglo al artículo 5 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC están fusionados en realidad. En nuestra opinión, este problema es puramente técnico; no obstante, se está preparando la modificación de la Orden *supra* (tomando en cuenta también el párrafo 10 de la nota 5) que será sometida a la consideración del Gobierno en un futuro próximo.

En cuanto a las notas interpretativas, los párrafos 6 (primera frase) y 7 de la nota 5 forman parte del inciso 1) del párrafo 21 de la Orden sobre valoración en aduana de las mercancías; el párrafo 8 está incorporado en el inciso 3 del párrafo 21, y el inciso 11 en el inciso 1 del párrafo 22 de dicha orden. Los párrafos 2, 3 y 4 de la nota 5 (ejemplos) fueron incorporados a la Metodología Provisional para la Valoración en Aduana, que en virtud del inciso 6 del párrafo 2 de la Resolución del Gobierno N° 748 de 9 de junio de 1999, será aprobada en breve por el Departamento de Aduanas con autorización del Gobierno.

**Comentario 2**

**A juicio de los Miembros, Lituania no ha aplicado plenamente el artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana en lo que se refiere al método de emergencia o a la valoración utilizando medios razonables. No se ha aplicado el párrafo 3 del artículo 7 relativo a la notificación por escrito a solicitud del importador.**

Respuesta

Las disposiciones relativas a la notificación por escrito a solicitud del importador ya se han incorporado al párrafo 59 de la Orden sobre valoración en aduana de las mercancías aprobada por Resolución del Gobierno N° 748 de 9 de junio de 1999.

### **Comentario 3**

**A juicio de los Miembros, Lituania no ha aplicado plenamente el artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, relativo a los elementos que se suman al precio realmente pagado o por pagar cuando se determina el valor de la transacción. No se han aplicado las notas de los apartados b) ii) y b) iii) del párrafo 1 del artículo 8 del Anexo I, punto N° 4. Además, el párrafo 29 de la Resolución N° 748 muestra que aparentemente se aplica incorrectamente la nota del apartado c) del párrafo 1 del artículo 8. Lituania debería reexaminar el lenguaje utilizado en el párrafo 29 y efectuar las correcciones necesarias.**

#### **Respuesta**

La nota del apartado b) ii) del párrafo 1 del artículo 8, punto N° 4 del Anexo I del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC se ha incluido ya en la Metodología provisional sobre valoración en aduana que aprobará el Departamento de Aduanas a la mayor brevedad posible con autorización del Gobierno, en virtud del apartado 6 del párrafo 2 de la Resolución del Gobierno N° 748 de 9 de junio de 1999.

La nota del apartado c), párrafo 1 del artículo 8 del Anexo I ya ha sido aplicada en el inciso 3, párrafo 1 del artículo 33 del Código Aduanero.

El texto del párrafo 29 de la Orden sobre valoración en aduana de las mercancías, aprobada por Resolución del Gobierno N° 748 de 9 de junio de 1999, corresponde al texto del párrafo 1 del artículo 157 del Reglamento Comunitario (CEE) N° 2454/93 de 2 de julio de 1993 que dispone la aplicación del Reglamento del Consejo (CEE) N° 2913/92 que a su vez establece el Código Aduanero Comunitario.

### **Comentario 4**

**En opinión de los Miembros, el artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC relativo al derecho de recurso se aplica sólo parcialmente, dado que no existe la seguridad de que ese recurso no sea objeto de penalización. Sírvanse explicar a los Miembros dónde pueden encontrarse el resto de estas disposiciones.**

#### **Respuesta**

En virtud del artículo 7 de la Ley Administrativa el que cometa una infracción administrativa únicamente incurrirá en sanción cuando la Ley establezca las causas y los procedimientos del caso. En la legislación de Lituania no existen disposiciones en virtud de las cuales toda persona puede incurrir en multa o amenaza de multa por el hecho de haber decidido ejercitar su derecho de recurso (véase la explicación del significado de la expresión "sin penalización") que figura en la nota 2 del artículo 11 del Acuerdo de Valoración en Aduana de la OMC). Por lo tanto, a nuestro juicio, no es necesario repetir este principio jurídico general en la legislación aduanera, ni en la legislación que rige la Orden sobre la Valoración en Aduana de las mercancías.

### **Comentario 5**

**A nuestro juicio, Lituania no ha aplicado el artículo 12, relativo a la transparencia, del Acuerdo sobre Valoración en Aduana.**

### Respuesta

Con arreglo a la Ley sobre la Orden para la publicación y entrada en vigor de los actos jurídicos, de 6 de abril de 1993, todas las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general deberán ser publicadas en el Diario Oficial, según se explicó en el párrafo 170 del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5). Los actos jurídicos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial o bien en una fecha posterior que se estipula en el acto jurídico publicado. Por consiguiente, opinamos que tampoco es necesario repetir este principio general en la legislación aduanera ni en la legislación que rige la orden sobre valoración en aduana de las mercancías.

### Comentario 6

**Según se menciona *supra* en relación al artículo 14 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, Lituania no ha podido aplicar algunas de las notas interpretativas que figuran en el Anexo I del Acuerdo. El artículo 14 del Acuerdo estipula que las notas interpretativas del Acuerdo son parte integrante del mismo y que sus artículos deben leerse conjuntamente con las notas interpretativas. Por lo tanto, el texto de las notas interpretativas deben formar parte de la legislación de aplicación.**

### Respuesta

Como ya se explicó en el párrafo 74 del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5) y se señaló en la respuesta a la pregunta 16, en otros documentos y en las respuestas a los comentarios 1 y 3, Lituania ha incorporado ya notas interpretativas que figuran en el Anexo I del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Sólo faltan algunos ejemplos de los métodos de valoración en aduana (que en el Acuerdo figuran únicamente como ejemplos) que no son indispensables. No obstante, esos ejemplos también serán incorporados a la Metodología para la Valoración en Aduana que será aprobada por el Departamento de Aduanas en una fecha próxima.

### Comentario 7

**Lituania no ha aplicado plenamente el artículo 15, relativo a las definiciones, del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. En particular, Lituania no ha podido aplicar los párrafos 1 y 2 d) del artículo 15 ni la nota al párrafo 4 del artículo 15 del Anexo I.**

### Respuesta

El apartado a) del párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC se aplica en el artículo 29 del Código Aduanero. En virtud del párrafo 14 del artículo 2 del Código Aduanero, la importación es la acción de introducir mercancías en el territorio aduanero de la República de Lituania. Teniendo en cuenta que el término "territorio aduanero de la República de Lituania" se emplea en los artículos 29 al 37 del Código, entendemos que hay necesidad de definir Lituania o el territorio aduanero de Lituania como país de importación (apartado b), párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC). El apartado c), párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo se recoge en el párrafo 2 (primera definición) de la Orden sobre valoración en aduana de las mercancías, aprobada por Resolución del Gobierno N° 748 de 9 de junio de 1999. El apartado d), párrafo 2 del mismo artículo también se recoge en el párrafo 2 de la misma Orden (definición de mercancías idénticas y mercancías similares). El párrafo 4 del artículo 15 se aplica en el párrafo 8 del artículo 30 del Código Aduanero y el término "persona" se define en el párrafo 1 del artículo 2 del mismo Código.

### **Comentario 8**

Al parecer, el artículo 37 del Código Aduanero de Lituania no se basa en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Contiene una disposición sobre la valoración de mercancías perecederas enviadas en consignación que permite al importador solicitar la valoración mediante un procedimiento simplificado. Esto no es compatible con el Acuerdo sobre Valoración de la OMC. El valor de las mercancías enviadas en consignación debe determinarse en virtud de los artículos 2 al 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, que prevén métodos para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas en caso de que no se pueda determinar su valor en virtud de las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

### **Respuesta**

En su calidad de país asociado a la UE, Lituania ha asumido la obligación de armonizar su legislación aduanera con la legislación aduanera comunitaria. Por lo tanto, el Código Aduanero de Lituania se basa en las disposiciones correspondientes del Código Aduanero Comunitario, y en consecuencia el párrafo 2 del artículo 37 del Código Aduanero de Lituania corresponde al párrafo 2 del artículo 36 del Reglamento del Consejo (CEE) N° 2913/92 de 12 de octubre de 1992 por el que se establece el Código Aduanero Comunitario. El artículo 37 del Código Aduanero de Lituania prevé la posibilidad de que a petición del declarante se pueda aplicar un procedimiento con normas simplificadas para la valoración en aduana de mercancías perecederas (el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC no restringe el recurso a este procedimiento). No obstante, dado que todavía es menester adoptar la legislación derivada que se indica en el artículo 37, Lituania no aplica actualmente el procedimiento simplificado. Cuando se introduzca este procedimiento, se basará en los artículos 173 al 177 del Reglamento Comunitario (CEE) N° 2454/93 de 2 de julio de 1993 que dispone la aplicación del Reglamento del Consejo (CEE) N° 2913/92 por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario.

### **Comentario 9**

Los Miembros señalan también que Lituania no ha aplicado plenamente la decisión 3.1 del Comité de Valoración en Aduana sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas. Tal como está redactado el texto no incorpora el párrafo c) de la decisión 3.1. Los Miembros alientan a Lituania para que aplique plenamente la decisión 3.1.

### **Respuesta**

La decisión N° 3.1 del Comité de Valoración en Aduana sobre el Trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas se aplica ya en el párrafo 3 del artículo 34 Código Aduanero.

### **Normas de origen**

### **Pregunta 18**

Lituania respondió en forma bilateral a nuestras preguntas sobre la aplicación del Anexo II del Acuerdo, y señaló que en algunos casos su legislación no establece las garantías procesales específicas incluidas en esas disposiciones. Los Miembros exhortan a Lituania a que elabore reglamentos que respondan a esas disposiciones.

Respuesta

Pese a que la información sobre las normas de origen se proporcionó muchas veces en documentos diferentes, la delegación lituana desea presentar una vez más la información pertinente, esperando que se aclararán todas las cuestiones controvertidas.

Dado que algunas cuestiones controvertidas ya se aclararon en las respuestas de Lituania a las preguntas de los Estados Unidos, presentadas en setiembre de 1999, y también en el informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5), a continuación se incluye información adicional sobre las garantías procesales específicas que figuran en el Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, y que de hecho están incluidas en las siguientes disposiciones de la legislación de Lituania:

- En virtud de la Ley sobre la Orden para la publicación y entrada en vigor de los actos jurídicos de 6 de abril de 1993, todas las leyes, reglamentos y decisiones administrativas se publicarán en el Diario Oficial. Una vez allí publicados, los actos jurídicos entran en vigor al día siguiente o en una fecha posterior que se estipula en el acto jurídico publicado (lo que significa que los actos jurídicos no se aplican retroactivamente). Esto rige para todos los actos jurídicos de la República de Lituania. Por lo tanto, a nuestro entender, no es necesario repetir este principio general de la legislación aduanera o de la legislación que rige la orden de aplicación de normas de origen preferenciales.
- En virtud del artículo 4 del Código Aduanero relativo a la petición por escrito de una decisión (incluidas las decisiones sobre el origen preferencial), la decisión debe ser adoptada a más tardar en el plazo de ocho días laborables, salvo en los casos en que las leyes o los actos jurídicos prevean otro plazo, y una decisión que requiera informaciones o estudios complementarios deberá adoptarse en el plazo de 30 días laborables. Las autoridades aduaneras pueden extender excepcionalmente el período estipulado hasta 10 días laborables. El solicitante será informado por escrito de la decisión o de la ampliación del período necesario para examinar la solicitud. De ahí que el plazo más extenso que autoriza la ley para el examen de las solicitudes sea muy inferior a los 150 días que se autorizan en virtud del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC.
- Con arreglo a los artículos 226 a 233 del Código Aduanero, toda persona física o jurídica tiene derecho a recurrir todas las decisiones adoptadas por las autoridades aduaneras, incluida la decisión del Departamento de Aduanas y de los Tribunales sobre la determinación del origen preferencial.
- En virtud del artículo 8 del Código Aduanero, toda información de índole confidencial, o que se comunica en forma confidencial, está protegida por una obligación de secreto profesional. Las autoridades aduaneras no tienen derecho a divulgarla sin autorización explícita de quien presentó la información directamente, ya sea de una persona o una autoridad. Cuando las autoridades aduaneras están autorizadas u obligadas a hacerlo en virtud de las leyes u otros actos jurídicos, la información se comunica de conformidad con los procedimientos establecidos.

Antidumping, derechos compensatorios y régimen de las medidas de salvaguardia

**Pregunta 19**

**La Ley antidumping de 23 de junio de 1998 figura en el cuadro sinóptico sobre los progresos realizados en la adopción de la legislación (documento WT/ACC/LTU/36/Rev.3). El párrafo 88 del informe provisional del Grupo de Trabajo también hace referencia a los reglamentos de aplicación de esta Ley. Sírvanse someter la legislación de aplicación a los Miembros del Grupo de Trabajo para su examen.**

Respuesta

La traducción no oficial de la legislación derivada relativa a la aplicación de la Ley antidumping es la siguiente:

- Procedimiento para la determinación del valor normal, precio de exportación, comparación y margen de dumping;
- Procedimiento para la determinación de las formalidades internas y del daño;
- Procedimiento para llevar a cabo una investigación de existencia de dumping en un país extranjero.

Esta información fue presentada a la Secretaría de la OMC en mayo de 2000.

**2. Reglamentación de las exportaciones**

Subvenciones a la exportación

**Pregunta 20**

**En cuanto a la información que se proporciona en los párrafos 97 y 98 del informe provisional, sírvanse facilitar más detalles sobre el tipo de programas para la obtención de préstamos de la Oficina Lituana para el Desarrollo (LDA) y del Seguro Lituano para la Exportación y la Importación (LEID), por ejemplo, ¿cuáles son las condiciones específicas y quiénes son los beneficiarios de los préstamos? Sírvanse describir además si los préstamos dependen del resultado de las exportaciones o del empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como se detalla en el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.**

Respuesta

En primer lugar, la delegación lituana desea subrayar que en los párrafos 97 y 98 del informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5) no se hace referencia a la Oficina Lituana para el Desarrollo (LDA) como proveedor de préstamos. De hecho, como se explicó en el párrafo 98 del informe del Grupo de Trabajo, el objetivo de la LDA es proporcionar una información completa sobre las posibilidades de inversión, las condiciones y los procedimientos, y promover las exportaciones de productos lituanos y la demanda de servicios de Lituania. Las principales atribuciones de la LDA, como se mencionó en ese mismo párrafo 98, son facilitar la asociación comercial y proporcionar asistencia para la colaboración de contratos con las autoridades lituanas y las organizaciones comerciales; analizar y facilitar información a los exportadores lituanos y a los proveedores de servicios sobre las condiciones del mercado exterior; establecer en el extranjero oficinas comerciales que representen a Lituania; preparar, aplicar y supervisar programas de desarrollo a los efectos de asegurar su conformidad con las normas de la OMC; estudiar cuestiones que afectan a las actividades comerciales y formular recomendaciones a las autoridades lituanas; mantener consultas con

instituciones estatales, públicas y privadas, sobre temas de comercio exterior; impartir instrucción y capacitación a la comunidad comercial extranjera en Lituania.

Además, respecto del Seguro Lituano para la Importación y la Exportación (LEID), cabe señalar que la única actividad del LEID es la de asegurar préstamos (y no la de conceder préstamos) para proyectos pequeños y medianos de inversión comercial, y seguros de préstamos a corto plazo para la reposición del capital de explotación. Los beneficiarios de los seguros de préstamos son entidades comerciales registradas en Lituania. Las condiciones del seguro son las siguientes: la duración del préstamo asegurado no deberá exceder de 12 meses; la entidad comercial realizará una inversión como mínimo del 15 por ciento del capital propio como aportación al proyecto de inversión; el préstamo asegurado deberá ser utilizado únicamente para el propósito para el que fue asegurado; la prima del seguro dependerá de los factores de riesgo del seguro y el tipo de seguro podrá variar entre el 1,1 por ciento y el 11 por ciento.

Por otra parte, la delegación lituana desea destacar que los seguros de préstamos mencionados no dependen del resultado de las exportaciones ni del empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.

### **Pregunta 21**

**Sírvanse facilitar información más detallada sobre la promoción de las exportaciones a la que se hace referencia en el párrafo 99 del informe provisional. ¿Cuáles son exactamente los programas que se ofrecen y qué tipo de beneficios se brindan?**

### **Respuesta**

Además de las explicaciones del párrafo 99 del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5), es posible agregar que los programas de promoción de las exportaciones pueden definirse como una ayuda para desarrollar la imagen del producto, participar en ferias y exposiciones comerciales, presentar productos alimenticios lituanos en nuevos mercados, divulgar información acerca de los mercados existentes, analizar la fabricación de productos agrícolas y alimenticios en Lituania y en el extranjero, difundir informaciones sobre reglamentación y posibilidades comerciales, realizar estudios de viabilidad de los productos lituanos que entran en los mercados extranjeros, buscar importadores potenciales y abastecer a los proveedores locales, crear marcas nacionales para los mercados segmentados y objetivos, comercializar las exportaciones, etc.

### **3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**

#### **Obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias**

##### **Normas y certificación**

### **Pregunta 22**

**Los Miembros observan que las tareas sobre los obstáculos técnicos al comercio están mucho más avanzadas que las relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias, y están esperando recibir el resto de la documentación MSF a fin de completar su examen. En cuanto a los obstáculos técnicos al comercio, en la lista recapitulativa que figura en el documento WT/ACC/LTU/42 (en opinión de la delegación lituana, la lista recapitulativa de prescripciones en materia de obstáculos técnicos al comercio figura en el documento WT/ACC/LTU/41), Lituania declara que en los puntos 5 y 6 de los procedimientos para el intercambio de informaciones en las esferas de las normas, la reglamentación técnica y los procedimientos de**



**evaluación de la conformidad, se emplea un lenguaje no discriminatorio. ¿Para cuándo prevé Lituania someter este lenguaje a los Miembros para su examen?**

Respuesta

Según lo señalado en el informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5), en las respuestas de Lituania a las preguntas de los Estados Unidos presentadas en septiembre de 1999, y en el documento "Breve descripción del proceso de adopción de la legislación restante en Lituania tal como fue contemplada durante las negociaciones de adhesión", que se presentó en abril de 2000, los actos jurídicos de Lituania cumplen plenamente las formalidades de los Acuerdos de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Se ha aprobado toda la legislación necesaria y se están aplicando todas las obligaciones impuestas por estos dos Acuerdos. Además, se ha presentado a la Secretaría de la OMC la traducción de toda la legislación requerida, a excepción de la Ley sobre Productos Alimenticios y de la Ley sobre Normalización aprobadas en abril de 2000, cuyos proyectos de ley, fueron presentados a la Secretaría de la OMC en octubre de 1999 y en agosto de 1999, respectivamente.

Hay que destacar que todas las prescripciones en materia de obstáculos técnicos al comercio de la OMC se incorporaron ya en su totalidad a los actos jurídicos de Lituania y a nuestro entender, son plenamente conformes a los requisitos que establece el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

Sin embargo, cabe señalar que el suplemento sobre procedimientos para el intercambio de informaciones en las esferas de las normas, la reglamentación técnica y los procedimientos para la evaluación de conformidad ya fue sometido a consideración del Gobierno, y que después de su aprobación será presentado debidamente a los países Miembros de la OMC. A continuación figura el proyecto de suplemento del punto 5 de los Procedimientos: "La Oficina Lituana de Normalización y otras instituciones estatales garantizarán que las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos para la evaluación de la conformidad de los productos importados de los países Miembros de la OMC se aplican de manera no menos favorable que a los artículos fabricados por productores lituanos o a los productos importados de cualquier otro tercer país."

**Pregunta 23**

**En cuanto a la Ley sobre la seguridad de los productos: ¿Quiénes son los expertos encargados de determinarla?**

Respuesta

Como se declara en el párrafo 118 del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5), la Ley sobre la Seguridad de los Productos fijó los criterios generales de seguridad para los productos alimenticios y no alimenticios, la base para la aplicación de los reglamentos sanitarios y fitosanitarios, y los principios generales para el funcionamiento del sistema de vigilancia del mercado.

El Centro Nacional de Nutrición del Ministerio de Salud se encarga de aprobar los límites de seguridad para los comestibles. El Servicio Estatal de Veterinaria aprueba los límites de seguridad para los productos veterinarios y materias primas, así como para los productos alimenticios de origen animal. El Servicio Estatal de Protección de las Plantas y el Ministerio de Agricultura se ocupan de la aprobación de los límites reglamentarios de las medidas fitosanitarias.

Las instituciones mencionadas se encargan del control de la seguridad en el mercado, en las empresas y en la frontera.

Las muestras de los productos alimenticios se analizan en los laboratorios. Los análisis de productos alimenticios se llevan a cabo en siete laboratorios del Ministerio de Salud, en un laboratorio del Servicio Estatal de Veterinaria y en el laboratorio independiente Labtarna.

Las muestras de los productos no alimenticios se examinan en la Inspección de Calidad del Estado y en el Centro de Salud Pública del Estado.

#### **Pregunta 24**

**Aparte de la legislación ya existente, ¿se necesitará legislación de aplicación adicional para cumplir las obligaciones relativas a los obstáculos técnicos al comercio? De ser así, sírvanse identificar las leyes e indicar cuándo se aplicarán.**

#### **Respuesta**

Según se mencionó en el informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5), en las respuestas de Lituania a los Estados Unidos presentadas en septiembre de 1999, en el documento "Breve descripción del proceso de adopción de la legislación restante en Lituania tal como fue contemplada durante las negociaciones de adhesión", que se presentó en abril de 2000, y el cuadro sinóptico que muestra los progresos realizados en la adopción de la legislación (última versión de 5 de abril de 2000), los actos jurídicos de Lituania son, a nuestro juicio, plenamente conformes con las formalidades del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Con la aprobación de la Ley sobre Normalización, de abril de 2000 se terminó de adoptar la legislación. No es necesario agregar legislación de aplicación adicional para cumplir con obligaciones relativas a obstáculos técnicos al comercio.

#### **Pregunta 25**

**En lo que atañe a los requisitos sobre el tiempo de conservación de las importaciones, los Miembros reexaminaron los reglamentos sobre la conservación de los productos que figuran en la Resolución N° 137 y solicitan una aclaración sobre los puntos siguientes:**

**Sírvanse describir la historia y los propósitos de esta resolución del Gobierno.**

**Sírvanse describir las disposiciones de la resolución y explicar cómo se aplican, en la práctica, a las importaciones. ¿Se trata de una medida temporal o permanente? ¿Se pretende que estos criterios garanticen la seguridad de los productos alimenticios o la calidad de los productos? ¿Están sujetos los productos alimenticios que se enumeran en el cuadro 11 del documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5 a los criterios relativos al tiempo de conservación? ¿Qué otros productos abarca la resolución?**

**Dado el carácter arbitrario de los criterios relativos al tiempo de conservación que se aplican a los productos de conservación estable, sírvanse explicar de qué manera esta reglamentación es conforme con los Acuerdos de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Por ejemplo, ¿qué estudios ha emprendido Lituania para sustentar la aplicación de estos criterios?**

**Además, la reglamentación parece contraria a los progresos de Lituania hacia la armonización de sus reglamentos con los de los Estados Unidos sobre productos alimenticios.**

**Los Miembros agradecerán cualquier información que Lituania facilite sobre la aplicación de estos criterios.**

Respuesta

Los reglamentos de etiquetado para las mercancías que se venden en Lituania, aprobados por Orden del Ministro de Economía del 16 de abril de 1998, se elaboraron con el propósito de garantizar la seguridad de los productos destinados al consumidor en Lituania y brindarle la información pertinente sobre los riesgos del producto durante el período normal y razonable que se prevé para su uso. Los reglamentos se aplicarán a todos los productos alimenticios y no alimenticios que se venden al consumidor en el mercado interno de Lituania.

Para la elaboración de los reglamentos, se respetaron los actos jurídicos de la Unión Europea y, entre ellos, la Directiva del Consejo 79/112/CEE sobre el etiquetado, presentación y publicidad de comestibles en venta al consumidor final, así como sus directivas adicionales.

La reglamentación entró en vigor el 1º de enero de 1999 y se considera una medida permanente. Sin embargo, debe ser complementada y modificada según las necesidades que surjan.

De conformidad con los reglamentos, debe indicarse el tiempo de conservación para los productos cuyas especificaciones sobre la calidad cambian con el transcurso del tiempo. El productor podrá indicar el tiempo de conservación de dos maneras: es decir, con las palabras "consumir antes de:" y la fecha o bien con las palabras "consumir de preferencia antes de:" y la fecha. En caso de que las especificaciones sobre la calidad del producto no cambien con el transcurso del tiempo, entonces no será necesario indicar el tiempo de conservación.

**Pregunta 26**

**En cuanto a la Ley lituana sobre productos alimenticios (en referencia al párrafo 118 del informe provisional del Grupo de Trabajo) y la Ley de enmienda y suplemento de la Ley sobre Actividades Veterinarias, los Miembros desearían saber la situación de estas Leyes. ¿Se han sometido a consideración del Grupo de Trabajo para su examen?**

Respuesta

Como ya se indicó en el cuadro sinóptico que muestra los progresos realizados en materia de adopción de la legislación del documento WT/ACC/LTU/36 (cuya última versión se presentó en abril de 2000), la Ley sobre productos alimenticios se aprobó el 4 de abril de 2000 y ahora está siendo traducida, pero el proyecto de ley fue presentado a la Secretaría de la OMC en octubre de 1999.

La Ley sobre actividades veterinarias del 17 de diciembre de 1991 (con sus enmiendas de 7 de octubre de 1999 relativas a la conformidad de las actividades con los requisitos de la OMC) se presentó a la Secretaría de la OMC en junio de 1999 y en marzo de 2000.

Organismos del comercio de Estado

**Pregunta 27**

**Nuestras industrias de destilación de alcoholes están consternadas ante el hecho de que sólo cuatro empresas lituanas del Estado y una sociedad (¿privada?) cuyos valores no se venden al público ("closed-stock") puedan producir productos del alcohol etílico de un contenido alcohólico por volumen superior al 22 por ciento. Esto es contrario a la filosofía de la OMC, según la cual los países que proyectan adherirse a la OMC desean abrir sus mercados a la competencia mundial. Según el cuadro 1 c) de la página 79, el límite del 30 por ciento para la privatización de las empresas del Estado que tienen objetivos especiales en el sector de las bebidas alcohólicas congelaría, en efecto, el actual porcentaje de participación estatal y privada.**

**Parece que Lituania trata de proteger el sector estatal contra la competencia, y será casi imposible para una empresa extranjera establecer una empresa conjunta con una empresa privada local. Este porcentaje de participación privada/estatal en el sector de bebidas alcohólicas coloca a las empresas no lituanas destiladoras de alcoholes en una posición de clara desventaja frente a cualquier otra industria. Los Miembros solicitan a Lituania una explicación sobre la razón por la cual parece rechazar la posibilidad de una interacción económica con los productores de bebidas alcohólicas de otros países y cualquier plan futuro para liberalizar el régimen en esta esfera.**

#### Respuesta

En primer lugar, la delegación lituana no está de acuerdo con la afirmación de que Lituania rechaza la posibilidad de una interacción económica con los productores de bebidas alcohólicas de otros países y descarta los planes futuros para liberalizar su régimen en esta esfera. Además, Lituania no cree que el porcentaje establecido para la privatización primaria sea contrario a la filosofía de la OMC. Hay que tener en cuenta que la privatización del sector se está llevando a cabo por etapas.

Según lo señalado en la respuesta a la pregunta 4, en Lituania las bebidas alcohólicas con un contenido alcohólico superior al 22 por ciento pueden ser producidas por empresas que tienen el derecho (la licencia) para hacerlo. Cabe destacar que Lituania ya ha notificado a la Secretaría de la OMC el funcionamiento de estas empresas al abordar la cuestión del comercio de Estado el 4 de junio de 1999 (WT/ACC/LTU/35). Este sistema no está en pugna con las prescripciones de la OMC. Actualmente existen cuatro empresas estatales y dos empresas privadas (y no una, como se indica en la pregunta) que producen bebidas alcohólicas de un tenor alcohólico superior al 22 por ciento. Recientemente se otorgó a la segunda empresa privada el derecho de producir bebidas alcohólicas, buen ejemplo de que la industria del alcohol no es restrictiva, sino que tiene únicamente una reglamentación algo más estricta, lo cual podría considerarse bien fundado por tratarse de una industria que produce bebidas alcohólicas. Por lo tanto, dos empresas privadas no pueden considerarse una excepción. El establecimiento de una segunda empresa privada demuestra que el número de empresas no es definitivo y que siempre existe la posibilidad de que la cantidad de empresas aumente. Además, el signo de interrogación que sigue a las palabras empresa privada produce una cierta confusión. Estimamos que, la base privada del establecimiento de estas empresas no da lugar a discusión sobre su carácter privado de estas empresas.

El hecho de que la producción de bebidas alcohólicas de un tenor alcohólico superior al 22 por ciento esté reservado a empresas estatales o especiales supone una limitación de la producción nacional de productos alcohólicos, pero no se aplica a las empresas extranjeras. Según se ha señalado en la respuesta a la pregunta 4, no afecta a la importación de ese tipo de bebidas alcohólicas.

Más aún, Lituania no pretende en modo alguno proteger a los productores nacionales contra la competencia de los productores extranjeros en este sector. Permítasenos insistir en que la competencia entre las bebidas alcohólicas de tenor alcohólico superior al 22 por ciento de producción extranjera y las bebidas que se producen en el país es enconada y que, en realidad, los productores nacionales suelen ir a la zaga en esta competencia. Por lo tanto, es evidente que esta situación no permite afirmar que en Lituania se discrimina contra las empresas no lituanas que destilan bebidas alcohólicas ni que se las coloca en situación de inferioridad frente a las empresas locales.

Por otra parte, las empresas extranjeras pueden comprar acciones de esas sociedades y crear empresas conjuntas con empresas privadas locales. Actualmente, el límite de privatización de las empresas que producen bebidas alcohólicas de un tenor alcohólico superior al 22 por ciento es del 30 por ciento. Además, cabe destacar una vez más que esta norma de privatización del 30 por ciento se establece únicamente para la fase inicial de la privatización y que sin duda alguna este porcentaje se incrementará en el futuro. Muchos sectores de la economía lituana se han privatizado de esta

manera. A juicio de la delegación lituana, la fijación de un porcentaje para la primera fase de privatización no constituye una violación de las normas de la OMC. Cabe recordar asimismo que el aumento de la privatización del sector depende de las decisiones del Gobierno lituano. Hay que tener en cuenta que esta cuestión es políticamente sensible y que las decisiones sobre cuestiones de esta índole no pueden tomarse únicamente en el marco de la OMC.

### **Pregunta 28**

**¿Se aplica también la norma del 30 por ciento a la industria vitivinícola?**

Respuesta:

Es necesario tener en cuenta que en Lituania no hay empresas que produzcan sólo vino. Todas las empresas productoras de vino producen también bebidas alcohólicas de un contenido alcohólico superior al 22 por ciento (y basándose en las respuestas precedentes queda claro que se aplica la norma del 30 por ciento a esas empresas). Por lo tanto, resulta que la norma del 30 por ciento también se aplica indirectamente a la industria vitivinícola.

### **Pregunta 29**

**Dado que únicamente cuatro empresas del Estado, a excepción de una empresa privada, tienen el derecho de producir productos del alcohol etílico de un tenor alcohólico superior al 22 por ciento, la norma del 30 por ciento no se aplica, salvo quizás a una empresa privada del sector. ¿Es esto correcto? De ser así, los Miembros reiteran que el porcentaje de participación privada/estatal en el sector de las bebidas alcohólicas coloca a las empresas destiladoras de alcohol no lituanas en una clara situación de desventaja frente a cualquier otra industria, en especial, en el sector de las bebidas alcohólicas.**

Respuesta

En opinión de la delegación lituana, la frase de la primera línea "a excepción de una empresa privada" se utiliza en forma incorrecta. Abundando en lo dicho en las respuestas que anteceden, cabe señalar que todas las empresas productoras establecidas poseen este derecho en virtud de la licencia, pero dado que ahora hay sólo seis empresas funcionando en el sector, sólo ellas tienen el derecho de producir bebidas alcohólicas de un tenor alcohólico superior al 22 por ciento. Cabe destacar también que para un país tan pequeño como Lituania, seis empresas son muchas.

Además, ese derecho también se reserva a dos (y no una) empresas privadas (Sema y Lietuviskas Midus), y ya no constituye una excepción. Recientemente se ha otorgado a la segunda empresa privada el derecho de producir bebidas alcohólicas, lo que constituye un buen ejemplo de que la industria del alcohol no es restrictiva, sino que su reglamentación es sólo algo más estricta, lo cual puede considerarse bien fundado por tratarse de una industria productora de bebidas alcohólicas. Por consiguiente, reiteramos que no se puede considerar que dos empresas privadas constituyan una excepción. El establecimiento de una segunda empresa privada indica que no la cifra no es definitiva y que existe siempre la posibilidad de que el número de empresas privadas aumente.

La norma del 30 por ciento para la privatización se aplica a las empresas del Estado y no a las compañías privadas (no está de más mencionar que las empresas Lietuviskas Midus y Sema cuentan ya con un capital privado que oscila entre el 80 por ciento y el 100 por ciento). Esta proporción no coloca a las empresas no lituanas que destilan bebidas alcohólicas en una posición de clara desventaja respecto a cualquier otra industria (véase la respuesta a la pregunta 27). Además, una vez más hay que insistir en que la norma del 30 por ciento para la privatización del sector de las bebidas

alcohólicas de un tenor alcohólico superior al 22 por ciento se establece únicamente para la primera fase de la privatización y que luego ese porcentaje se aumentará sin lugar a dudas.

### **Pregunta 30**

**Los Miembros siguen convencidos de que Lituania debería notificar su monopolio sobre la producción de aguamiel y otras empresas que gozan de privilegios de producción en régimen de monopolio de bebidas alcohólicas de un tenor en alcohol superior al 22 por ciento. En combinación con los criterios aún vigentes para la concesión de licencias de actividades que eximen a los productores del costo de las licencias de actividades comerciales mayoristas e imponen costos más elevados a los importadores de esas bebidas, los Miembros opinan que estos beneficios especiales justifican los requisitos adicionales de transparencia del artículo XVII.**

### **Respuesta**

Lituania ya notificó a la Secretaría de la OMC el funcionamiento de esas empresas como empresas del Estado el 4 de junio de 1999 (WT/ACC/LTU/35) y esta información figura en el párrafo 127 del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5).

### **Compras del sector público**

**Observación general:** Teniendo en cuenta que el Acuerdo sobre Compras del Sector Público de la OMC es plurilateral, (es decir, no obligatorio en el proceso de adhesión), Lituania no está obligada a cumplir con los requisitos de este Acuerdo antes de su adhesión. Como se señaló en el párrafo 135 del informe del Grupo de Trabajo, Lituania iniciará las negociaciones de adhesión al Acuerdo sobre Compras del Sector Público con la presentación de una oferta sólo tres meses después de la fecha de adhesión. Por consiguiente, a nuestro juicio, lo correcto sería encarar estas preguntas sobre compras del sector público en calidad de país Miembro y no en calidad de país adherente.

### **Pregunta 31**

**En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de la República de Lituania sobre Compras del Sector Público, relativo a la calificación de los proveedores/contratistas, ¿se aplican por igual las disposiciones de este artículo a los proveedores y contratistas nacionales y extranjeros?**

### **Respuesta**

Sí, los requisitos de la Ley sobre Compras del Sector Público para la calificación de proveedores/contratistas se aplican por igual a proveedores y contratistas nacionales y extranjeros.

### **Pregunta 32**

**Sírvanse indicar cómo se eligen los miembros de la Comisión Independiente para el examen de las reclamaciones sobre las compras del sector público. ¿Se trata de un órgano judicial o bien las decisiones que toma esta entidad están sujetas a un examen judicial imparcial?**

### **Respuesta**

Según el párrafo 3 del artículo 40 de la Ley sobre Compras del Sector Público, la Oficina de Compras del Sector Público del Gobierno elabora y aprueba la lista de miembros de la Comisión Independiente. La lista, que incluía recientemente 63 miembros, se publica en el Diario Oficial.

Cada reclamación es investigada por tres miembros de la Comisión Independiente, elegidos individualmente de una lista por el proveedor/contratista, el organismo comprador y la Oficina de Compras del Sector Público. Conforme a la orden que establece la Ley sobre Compras del Sector Público, la Comisión Independiente investiga las reclamaciones presentadas por los proveedores/contratistas contra las decisiones o acciones del organismo comprador que no respetaron los criterios de la Ley, violando los derechos o intereses legales del proveedor/contratista. Mientras organiza sus actividades, la Comisión Independiente observa las disposiciones de la legislación nacional y la legislación derivada adoptada por Resolución del Gobierno N° 1467, que se aprobó el 24 de diciembre de 1999. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Independiente investigará la reclamación del proveedor/contratista y pronunciará su decisión. Esta decisión no es definitiva. El artículo 42 de la Ley dispone que el proveedor/contratista o el organismo comprador tienen derecho a recurrir ante los tribunales contra las decisiones de la Comisión Independiente basándose en la orden establecida por las leyes.

### **Pregunta 33**

**Se indica que se ha designado a la Oficina de Compras del Sector Público para establecer los requisitos que deben cumplir los miembros de la Comisión Independiente para el examen de las reclamaciones sobre compras del sector público. Sírvanse desarrollar este tema y proporcionar informaciones acerca de estos requisitos.**

### **Respuesta**

La Oficina de Compras del Sector Público, en observancia de los criterios establecidos en el párrafo 4 del artículo 40 de la Ley sobre Compras del Sector Público, aprobó los requisitos que deben respetar los miembros de la Comisión Independiente para el examen de las reclamaciones sobre las compras del sector público y la confección de una lista por Orden N° 53, aprobada el 12 de noviembre de 1999.

Los candidatos a figurar en la lista de miembros de la Comisión Independiente son propuestos por instituciones municipales, asociaciones u otras organizaciones no gubernamentales. La Oficina de Compras del Sector Público elabora y aprueba la lista de miembros de la Comisión Independiente, según los criterios establecidos para los miembros y los resultados de los exámenes de calificación. La lista se publica en el Diario Oficial. Todo ciudadano de la República de Lituania puede integrar la lista de candidatos a miembros de la Comisión Independiente si reúne los requisitos siguientes: poseer una formación universitaria; no ser menor de 23 años; tener un buen dominio del idioma oficial del Estado; tener una reputación intachable; haber finalizado un curso de conferencias sobre compras del sector público y sobre los procedimientos de la solución de diferencias según el programa aprobado por la Oficina de Compras del Sector Público, y haber aprobado el examen de calificación para ser miembro de la Comisión Independiente. También es posible presentarse al examen sin haber completado los cursos mencionados *supra*. Un candidato a miembro de la Comisión Independiente que reúna los requisitos establecidos se compromete mediante firma a respetar el carácter confidencial de la información que la legislación lituana considera secreta y cualquier otra información que sea revelada durante el proceso de solución de una diferencia. Según la legislación lituana, se excluyen de la lista de miembros de la Comisión Independiente: las personas que lo soliciten personalmente; las que sean declaradas incapaces en virtud de la orden establecida por la legislación lituana después de la entrada en vigor de una sentencia judicial y en los casos que establece la legislación lituana; las que tengan mala reputación; las que suspendan repetidamente los exámenes de calificación; las que falten con frecuencia a las reuniones sin razón valedera; y por causa de fallecimiento.

### **Pregunta 34**

**El artículo 22, relativo al período de vigencia de las licitaciones, y a las modificaciones y retiro de las mismas, permite a las instituciones compradoras que antes de la fecha de expiración del plazo de vigencia de la licitación la autoridad contratante pueda solicitar a los proveedores/contratistas la prórroga de este período por un plazo establecido, sin exceder el que especifica el párrafo 1 de este artículo ("por un período que no supere los 90 días a contar del plazo final estipulado para la recepción de las ofertas de licitación"). El artículo 22 también dispone que si el proveedor no puede responder a la solicitud de prórroga del período de vigencia de la licitación o del período de vigencia de las garantías de oferta, o bien proporcionar nuevas garantías dentro de un plazo de seis días, se estimará que ha rechazado la solicitud de extender dicho período y que ha retirado la licitación. ¿Se proyecta aplicar por igual estas disposiciones a proveedores y contratistas nacionales y extranjeros?**

### **Respuesta**

Sí, las disposiciones del artículo 22 de la Ley sobre Compras del Sector Público relativo a la alteración de los plazos de vigencia de las licitaciones así como las otras disposiciones de la Ley deben aplicarse por igual a los proveedores/contratistas tanto locales como extranjeros.

### **Pregunta 35**

**Los Miembros señalan que el artículo 21 otorga un plazo mínimo de 30 días para la presentación de las licitaciones, a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el suplemento informativo del Diario Oficial, y un plazo mínimo de 52 días para los casos en que la licitación se anuncie en publicaciones internacionales. Sírvanse explicar si los proveedores extranjeros pueden presentar ofertas para las licitaciones que se anuncian en el Diario Oficial.**

### **Respuesta**

El artículo 12 de la Ley sobre Compras del Sector Público establece que el organismo comprador habrá de publicar la convocatoria de licitación siempre que desee adjudicar un contrato mediante un procedimiento abierto, restringido o negociado, o bien mediante convocatoria de ofertas. Por lo tanto, en el caso que indica el párrafo 1 del artículo 21, cuando se publica la convocatoria de licitación en el Diario Oficial, puede participar cualquier proveedor/contratista potencial, incluidos los que provienen de países extranjeros. El organismo comprador no tendrá derecho a rechazar una licitación únicamente por haberla presentado un proveedor o contratista extranjero. Las razones para desestimar una licitación se definen en el párrafo 2 del artículo 26.

### **Pregunta 36**

**Los Miembros señalan que los artículos 27 y 32 permiten el uso de convocatorias restringidas y de ofertas que provienen de una fuente única cuando se sabe que hay un número excesivo de interesados en la licitación de un contrato. En esos casos, ¿cómo se eligen los proveedores que recibirán la convocatoria restringida o que serán invitados a presentar ofertas de licitación? ¿Cómo se determina que el número de licitadores es excesivo?**

### **Respuesta:**

Cuando se adopta el procedimiento restringido para la licitación de contratos (artículo 27), el organismo comprador deberá evaluar si la oferta del objeto de compra es competitiva en el mercado y los costos que generará la evaluación de las licitaciones. La información sobre las disposiciones que rigen el procedimiento restringido de licitación se publicará según lo establecido por la Ley. Se eligen



no menos de 10 proveedores/contratistas que cumplen los requisitos de calificación según los criterios expuestos en los documentos de precalificación. Si se reciben menos de 10 ofertas durante la primera ronda de los procedimientos, el organismo comprador invitará a participar en la segunda ronda a todos los proveedores/contratistas que licitaron y que reúnen los requisitos de calificación.

Contrariamente al caso en que se aplica el procedimiento restringido de licitación o cualquier otro método de compra pública, el método de compra de una única fuente de oferta no se anunciará públicamente. La Ley establece que la contratación de una única fuente (artículo 32) sólo será posible en condiciones específicas, por ejemplo, si las mercancías, los trabajos o los servicios los suministra o realiza, excepcionalmente, un proveedor/contratista específico o el proveedor/contratista al que se han otorgado derechos exclusivos para la producción o actividad relativa a sus mercancías, trabajos o servicios, y no existe otra alternativa, etc.

### **Pregunta 37**

**El artículo 37 establece un plazo de cinco días para la presentación, por escrito, de una reclamación. ¿Es suficiente, en la práctica, el plazo actual de cinco días que se concede a los proveedores para presentar sus reclamaciones?**

#### **Respuesta**

En caso de que el proveedor/contratista no presente una reclamación, o la presente con retraso ante el organismo comprador, en el plazo que se estipula en el párrafo 1 del artículo 37 (en los cinco días siguientes a partir de la fecha en que el proveedor tiene conocimiento o debería haber tenido conocimiento de la violación de sus intereses legales) se le concederá el derecho de presentar una reclamación ante la Oficina de Compras del Sector Público, que organizará su examen en la Comisión Independiente.

### **Pregunta 38**

**Sírvanse aclarar la diferencia entre lo que constituye una reclamación según el artículo 37 y una demanda según el artículo 38.**

#### **Respuesta**

En virtud de la Ley de Contratación Pública, las reclamaciones deberán ser examinadas por el organismo comprador. El artículo 37 establece que la reclamación se depositará ante el organismo comprador, el cual se esforzará por restituir sus derechos al proveedor/contratista o bien rehabilitarlo, de mutuo acuerdo, por la lesión de sus intereses legales. De este modo se da cumplimiento a los requisitos dispuestos por las directivas de la UE que reglamentan la aplicación de los procedimientos de examen para tomar medidas provisionales, rápidas y por procedimiento interlocutorio, con el propósito de corregir la supuesta violación y evitar nuevos daños a sus intereses.

Las demandas que interpone el proveedor/contratista para apelar contra las acciones y decisiones del organismo comprador cuando estima que se han lesionado sus derechos o intereses legales, serán examinadas por la Comisión Independiente para la solución de diferencias en materia de contratación pública. Esta Comisión aplica la Orden y condiciones para el examen de las demandas y la destitución de representantes de la comisión independiente para la solución de diferencias en materia de contratación pública, aprobada por Resolución del Gobierno N° 1467 de 24 de diciembre de 1999. Las resoluciones de la Comisión Independiente son aprobadas por mayoría de votos.

Tránsito

**Pregunta 39**

Los Miembros observan que una de las cargas aduaneras que Lituania menciona en el cuadro 5 del documento WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5, es de 8 litas por kilómetro para garantizar la seguridad del transporte de productos a través del territorio aduanero, cubrir los gastos de emisión de los documentos pertinentes y de la policía que se ocupa de la vigilancia del transporte de los productos. ¿Es obligatorio este gravamen para todo el tránsito comercial a través de Lituania? ¿Qué tipo de comercio, es decir, qué tipo de productos y en tránsito hacia qué lugares cubre este gravamen? ¿Cuál es el costo total habitual de este gravamen por la prestación de servicios respecto de un partida normal de mercancías?

Respuesta

Debido al elevado riesgo de violación del tránsito aduanero, se aplica un régimen especial a algunos productos. Las bebidas alcohólicas, los productos del tabaco y el azúcar deben ser transportados únicamente por carreteras previamente designadas, en medios de transporte cerrados y sellados, con escolta policial y sólo a través de las oficinas aduaneras de los puestos de frontera indicados. Estas mercancías están supeditadas a trayectos de tránsito más cortos.

Por lo tanto, las cargas por escolta policial se pagarán únicamente cuando las bebidas alcohólicas, los productos del tabaco y el azúcar se transporten por carretera entre dos puestos de aduana. Este criterio se aplica independientemente de la ubicación de las oficinas de partida y de destino (dentro del país o en la frontera) y de la carretera por la que se transportan las mercancías. Sin embargo, si las mercancías se transportan bajo cobertura del cuaderno TIR, la escolta policial es obligatoria únicamente en los casos en que el monto de la garantía TIR (50.000 dólares EE.UU.) no cubra el monto de los derechos y gravámenes de importación a los que están sujetas las mercancías en tránsito. Teniendo en cuenta que la distancia que se debe abarcar para atravesar el territorio de Lituania en tránsito no supera los 200 ó 300 kilómetros, el costo total de la escolta de un camión de transporte de esas mercancías no será superior a 160-240 litas (40-60 dólares EE.UU.).

Políticas agrícolas

**Pregunta 40**

**Sírvanse facilitar información sobre los requisitos para los préstamos en condiciones favorables a los que se hace referencia en este capítulo. Además, sírvanse describir si los préstamos dependen del rendimiento de las exportaciones o del empleo de mercancías nacionales con preferencia a las importadas, como se detalla en el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.**

Respuesta

Los créditos y préstamos en condiciones favorables que se mencionan en el párrafo 141 del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/LTU/8/Rev.5) se concedieron a los agricultores, a un interés anual del 5 por ciento, para la compra de equipo y maquinaria, así como para mejorar las razas animales y su productividad.

De 1995 a 1996 la inflación se mantuvo elevada debido a la falta de capital de explotación en las empresas de procesamiento de productos agrícolas. Por eso, estas empresas no podían comprar productos agrícolas a los agricultores. Se otorgaron entonces créditos en condiciones favorables a las empresas procesadoras para la compra de productos agrícolas, y además para evitar que quebraran los

empresarios utilizaron los créditos para saldar sus deudas con los agricultores por los productos agrícolas que les habían comprado con anterioridad. Además, se otorgaron préstamos en condiciones favorables a las empresas de agroservicios que se ocupaban de la cooperación y del agroservicio, a las personas físicas y jurídicas que habían firmado contratos con agricultores por la prestación de servicios y, por último, a las cooperativas productoras, procesadoras y vendedoras de productos agrícolas, y que prestaban servicios en el sector agrícola.

A partir de 1997 cesó la concesión de créditos y préstamos en condiciones favorables. Sin embargo, fue aprobada la Orden del Ministro de Agricultura y del Ministro de Economía del Estado de 29 de marzo de 1999, sobre el procedimiento de pago de los tipos de interés. Los créditos en condiciones favorables se utilizaron únicamente para compensar, en parte, los tipos de interés de los préstamos a largo plazo concedidos a los agricultores para la compra de insumos.

Los créditos y préstamos en condiciones favorables no dependen del resultado de las exportaciones ni del empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.

#### Régimen de la propiedad intelectual relacionada con el comercio

##### **Pregunta 41**

**En las páginas 3 y 16 del documento WT/ACC/LTU/42 figuran citas de disposiciones correspondientes a diversas leyes sobre propiedad intelectual que establecen un trato nacional para los ciudadanos de un país extranjero. No se proporciona información sobre el trato nacional relativo a las indicaciones geográficas y a la información no divulgada. Sírvanse facilitar las referencias a las disposiciones de las leyes pertinentes que disponen un trato nacional para esas dos formas de propiedad intelectual.**

##### **Respuesta**

En el documento WT/ACC/LTU/42 figuran citas sobre el trato nacional extraídas de diferentes leyes que rigen la protección de la propiedad intelectual, dado que en esferas tales como patentes, dibujos y modelos industriales, y marcas se han adoptado leyes por separado y todas las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC, incluido el trato nacional que se especifica en las leyes pertinentes.

La Ley sobre Competencia abarca las indicaciones geográficas y la información no divulgada y se aplica a todas las esferas de la economía sin excepción. Sin embargo, no existe en esa Ley una referencia clara al trato nacional en lo que respecta a las indicaciones geográficas y a la información no divulgada. Ahora bien, esto no significa que no se aplique el trato nacional en materia de indicaciones geográficas e información no divulgada.

Cabe mencionar también que en la nueva Ley que modifica a la Ley de Marcas y Marcas de Servicios, sometida a consideración del Gobierno Lituano, se introducirán las disposiciones adicionales sobre el uso de indicaciones geográficas. Hay que señalar que la traducción de esta nueva Ley ya se presentó a la Secretaría de la OMC.

##### **Pregunta 42**

**En cuanto a la obligación en virtud del apartado b) del artículo 6 del Convenio de París (página 8), la columna de la derecha del documento WT/ACC/LTU/42 dice que el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley de Marcas y Marcas de Servicios establece que no es posible registrar un signo idéntico o confusamente similar a una marca notoriamente reconocida que es propiedad de otras personas físicas o jurídicas. Sírvanse explicar cómo se establece la propiedad de otras**

**personas jurídicas o físicas. ¿Es responsabilidad de la Oficina Estatal de Patentes determinar esta propiedad o es el propietario de la marca reconocida quien debe oponerse al registro y demostrar su propiedad?**

Respuesta

El propietario de la marca notoriamente reconocida puede oponerse al registro (Ley de Marcas y Marcas de Servicios, párrafo 2 del artículo 4, y artículo 12). Si el propietario se opone al registro haciendo valer este fundamento, debe probar que es él el propietario de esa marca. Por esta razón, debe obtener el fallo del tribunal que lo reconoce como titular de la marca. Esto significa que el titular de la marca notoriamente reconocida debe probar su titularidad mediante un procedimiento judicial. La Oficina Estatal de Patentes no se ocupa de la búsqueda de los derechos de prioridad. En Lituania, por ejemplo, no existe el examen *ex officio* de los derechos de prioridad.

**Pregunta 43**

**En cuanto al artículo 25 de la Ley de Marcas y Marcas de Servicios, dice que no se permite la anulación o revocación de una marca registrada si el titular de la marca prioritaria ha tolerado, teniendo conocimiento, el uso de una marca que se registró posteriormente y que ha sido objeto de una aplicación *bona fide* durante cinco años. ¿Se aplica este artículo únicamente con relación a una marca registrada o también abarca las marcas notoriamente reconocidas? ¿La locución "teniendo conocimiento" significa que el titular está enterado? En caso de litigio, ¿Cómo se interpretaría el término *bona fide*? ¿Se ha registrado algún caso en que se haya aplicado este artículo?**

Respuesta

El artículo 25 de la Ley de Marcas y Marcas de Servicios se aplica únicamente a las marcas registradas. Además, ya se sometió a consideración del Gobierno la nueva enmienda a la Ley, que dispone que el propietario de una marca notoriamente reconocida en Lituania tendrá el derecho de prohibir el uso, sin su consentimiento, de cualquier signo en curso de comercialización y que constituya la reproducción, imitación o traducción de una marca notoriamente reconocida y susceptible de crear confusión con respecto a mercancías que no son idénticas o similares a las que llevan la marca notoriamente reconocida. Cabe mencionar que la Ley también prevé que en Lituania no será necesario registrar una marca notoriamente reconocida para obtener protección frente a la violación de los derechos de su titular (véase también la respuesta a la pregunta 42).

La frase "teniendo conocimiento" significa que se está enterado de lo que ocurre. Aún no se han registrado casos en los que se haya aplicado este artículo, y no estamos en condiciones de aclarar cómo se interpretará el término *bona fide* en los tribunales.

**Pregunta 44**

**Con respecto al artículo 8 del Convenio de París, en la página 10 del documento WT/ACC/LTU/42 se declara que el párrafo 3 del artículo 4 prohíbe el registro de un signo idéntico o que se asemeja de manera confusa al nombre comercial de empresas o a los letreros de esas empresas cuyos titulares son otras personas físicas o entidades jurídicas que adquirieron el derecho sobre esos nombres o medios antes de la fecha de aplicación o de la fecha del depósito prioritario de la marca. Sírvanse describir los factores que se tienen en cuenta al determinar si otras personas físicas o entidades jurídicas adquirieron el derecho sobre esos nombres o medios.**

Respuesta

El factor que determina el derecho sobre los nombres comerciales de empresas es su registro o su uso en Lituania. El factor que determina el derecho sobre los letreros es el uso de los mismos.

Pregunta 45

**En cuanto a los artículos 10 y 10b del Convenio de Berna, en la página 19 del documento WT/ACC/LTU/42 se enumeran varias disposiciones de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos que establece el libre uso de las obras literarias y artísticas. Sírvanse detallar los límites permitidos para su reproducción con fines de enseñanza en virtud del artículo 22; los que se autorizan para las obras de bibliotecas y archivos en virtud del artículo 23; y los permitidos con fines informativos en virtud del artículo 24. Sírvanse también describir en detalle la relación entre esas autorizaciones y las disposiciones del artículo 19 de la Ley.**

Respuesta

El apartado 1, párrafo 1 del artículo 22 de La Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos establece la libre reproducción de una obra con fines de enseñanza e investigación científica: su reproducción será permitida sin la autorización del autor de la obra o de cualquier otro titular de los derechos sobre esa obra; y sin el pago de una remuneración, la reproducción con fines de enseñanza e investigación científica de obras breves publicadas o de un breve extracto de una obra publicada, a modo de ilustración, en textos escritos, registros sonoros o visuales, a condición de que esa reproducción no exceda el límite que justifica su propósito.

La Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (párrafo 1 del artículo 23) establece la libre reproducción de obras de bibliotecas y archivos. Toda biblioteca o archivo puede reproducir la obra con fines no comerciales sin la autorización de su autor u otro titular de los derechos, en los siguientes casos:

- la obra que se reproduce es un artículo publicado o cualquier otra obra o extracto breve de un texto escrito, con o sin ilustraciones, y el propósito de ese tipo de reproducción es cumplir con la petición de una persona física, a condición de que la copia sea utilizada únicamente con fines de estudio personal, enseñanza o investigación científica, y la acción de reproducción sea un acto que se lleva a cabo, si se repite, en ocasiones aisladas y que no guardan relación entre sí;
- la obra se reproduce con el propósito de preservar o reemplazar una copia de esa biblioteca o archivo que se ha extraviado, destruido o que se ha vuelto inutilizable, o bien con el fin de reemplazar una copia que se ha extraviado, destruido o que se ha vuelto inutilizable de otra biblioteca o archivo similares, en caso de que sea imposible obtener esa copia por otros medios aceptables, y si el acto de reproducción gráfica es un acto que ocurre, si se repite, en ocasiones aisladas y que no guardan relación entre sí.

La Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (párrafo 1 del artículo 24) establece el libre uso de las obras con fines informativos. Se permitirá la reproducción sin autorización del autor o de otro titular de los derechos sobre las obras en los siguientes casos:

- la reproducción de obras en periódicos, emisiones de radio y televisión, emisiones y programas repetidos y redifundidos o en otros medios de comunicación, de un artículo publicado en un periódico u otras publicaciones periódicas sobre temas económicos, políticos y religiosos de actualidad, o de una obra para el mismo tipo de

difusión. Este permiso no se aplica en los casos en que el derecho exclusivo de prohibir o autorizar la reproducción, transmisión, retransmisión, u otras formas de comunicación al público de una obra pertenece al autor o a otro titular de los derechos sobre la obra;

- el uso de obras para informar sobre el lugar de interpretación o ejecución, sobre acontecimientos públicos o actuales en la prensa, radio y televisión, a condición de que el motivo de ese uso sea la información y que se trate de material de información adicional;
- el uso de obras en periódicos o en publicaciones periódicas, así como la difusión, retransmisión, retransmisión por cable u otra comunicación al público, con el propósito de informar sobre acontecimientos actuales, de discursos políticos, informes, conferencias u otras obras de índole similar que se ejecutan en público, así como discursos pronunciados en procesos judiciales hasta el límite justificado por su finalidad.

El artículo 19 de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos establece las condiciones que restringen los derechos económicos del autor. Toda limitación de los derechos económicos se permitirá exclusivamente en los casos previstos por la ley. Los artículos 22, 23 y 24 contemplan algunos casos especiales: la reproducción de una obra con fines de enseñanza y de investigación científica, a modo de ilustración (artículo 22), la reproducción gráfica de una obra en bibliotecas o archivos con fines de preservación o reemplazo de una copia que se ha extraviado, destruido o que se ha vuelto inutilizable (artículo 23); la reproducción de artículos informativos de los medios de difusión publicados en un periódico o en otra publicación periódica sobre temas económicos, políticos y religiosos de actualidad; el uso de obras para informar sobre el lugar de interpretación o ejecución, sobre acontecimientos públicos o actuales en la prensa, la radio y la televisión (usos incidentales o accidentales de las obras); el uso de obras en los medios de difusión con fines de información de acontecimientos actuales, discursos políticos, informes u otras obras de índole similar que se ejecutan en público, así como los discursos que se pronuncian durante procesos judiciales (artículo 24).

Estas limitaciones y excepciones (que se establecen en los artículos 22, 23 y 24) no son contrarias a la explotación normal de una obra y no perjudican los intereses legítimos del autor u otro titular del derecho de autor (artículo 19): la reproducción no excede el límite justificado por su finalidad de enseñanza o investigación científica (artículo 22); la reproducción gráfica de una obra de una biblioteca o archivo, que ocurre, si se repite, en ocasiones aisladas y que no guardan relación entre sí (artículo 23). En todos los casos debe indicarse el nombre del autor y la procedencia.

#### **Pregunta 46**

**El artículo 18 del Convenio de Berna, documento WT/ACC/LTU/42 (página 20) cita el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos que se refiere a todas las obras literarias, artísticas, científicas y objetos de los derechos conexos que, en el momento de entrada en vigor de la Ley, no son de dominio público debido a la expiración del plazo de protección que se les ha otorgado previamente. El artículo 18 del Convenio de Berna requiere la protección, en el país de origen, de todas las obras que no son de dominio público debido a la expiración del plazo de protección. Sírvanse explicar en detalle cómo el párrafo 1 del artículo 72 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos cumple con este requisito.**

Respuesta

El Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas entró en vigor para Lituania el 14 de diciembre de 1994, y en esa fecha Lituania pasó a ser Parte de la Unión de Berna.

En virtud del párrafo 1 del artículo 18 del Convenio de Berna y del artículo 536 del Código Civil que estaba en vigor en ese momento, el plazo de protección de la obra es la vida del autor y 50 años después de su muerte. Después de la entrada en vigor de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (1999) fueron derogadas las disposiciones al respecto del Código Civil. Según el párrafo 1 del artículo 30 de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, el plazo de protección se amplió al período de vida del autor y 70 años después de su muerte. El párrafo 1 del artículo 72 establece que la Ley se aplicará a los autores si en el momento de su entrada en vigor no ha expirado el período de protección de sus derechos sobre las obras literarias, científicas y artísticas. Se entiende que el período de protección no abarca las obras que han pasado al dominio público antes de la entrada en vigor de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, es decir, si el período de 50 años después de la muerte del autor ha expirado. Sin embargo, el tenor del párrafo 1 del artículo 72 de la Ley no estipula que el plazo expira si las obras han pasado al dominio público en el territorio de Lituania. Se estima que si el período de protección en el país de origen (un país extranjero) es más breve o más extenso que en Lituania, y no ha expirado antes de la entrada en vigor de esa Ley, es decir si las obras no han pasado al dominio público en el país de origen, el período de protección en el territorio en Lituania se extiende a 70 años después de la muerte del autor. De modo que el párrafo 1 del artículo 72 de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos es conforme con el artículo 18 del Convenio de Berna.

**Pregunta 47**

**Con respecto a las formalidades que figuran en el artículo 32 del Acuerdo sobre los ADPIC (página 32 del documento WT/ACC/LTU/42), sírvanse describir cómo y bajo qué autoridad judicial pueden examinarse las decisiones pronunciadas en virtud de los artículos 38 y 45 de la Ley de Patentes que hacen caducar o anulan una patente.**

Respuesta

En virtud de las recomendaciones de los expertos de la OMC y de los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC, se sustituyeron los artículos 38 y 39 de la Ley de Patentes (el Proyecto de Ley ya se sometió a consideración del Parlamento y su aprobación se prevé para junio de 2000). Las nuevas versiones de los artículos 26, 39 y 40 prevén la posibilidad de realizar un examen judicial de las decisiones en las siguientes circunstancias:

- si son de interés público, seguridad nacional, salud y desarrollo de la economía nacional; o
- si se determinó en los tribunales que la forma de explotación por el titular de la patente o de la licencia es anticompetitiva, el Gobierno puede decidir que la institución estatal (o municipal) o la persona física o jurídica puede explotar la invención sin el consentimiento del titular de la patente. La explotación de la invención se limitará a los fines para los cuales se otorgó la autorización y estará supeditada al pago de una remuneración adecuada al titular de la patente.

En el caso de que no se respeten las reglamentaciones relativas al uso de la autorización o la remuneración no sea satisfactoria, el titular de la patente tiene el derecho de iniciar una acción judicial ante los tribunales.

El artículo 45 de la Ley de Patentes reglamenta la anulación de una patente. Si la invención no es patentable en el sentido de los artículos 2 a 5 de la Ley de Patentes, los tribunales pueden anular una patente a su titular. La acción judicial se deberá incoar ante los Tribunales del Condado de Vilnius. Lamentablemente, el artículo 45 aún no ha sido aplicado. Actualmente existe una sola causa en el Tribunal Supremo que aún no se ha cerrado.

#### **Pregunta 48**

**En cuanto al párrafo 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, documento WT/ACC/LTU/42 (página 34) establece una definición de secreto comercial que incluye la frase "a excepción de la información que no se puede considerar secreto comercial en virtud de las leyes de la República de Lituania". Sírvanse detallar qué información "no puede ser un secreto comercial en virtud de las leyes de la República de Lituania" y proporcionar citas extraídas de las leyes pertinentes.**

#### **Respuesta**

Como ya se señaló en el documento WT/ACC/LTU/42, y con arreglo al artículo 3 de la Ley de Competencia Comercial, por "secreto" se entiende la información técnica, tecnológica, comercial u organizativa que pertenece a la empresa, que no se ha divulgado públicamente, y cuya confidencialidad es protegida por dicha empresa, a excepción de la información que no puede considerarse secreto comercial en virtud de las leyes lituanas. Esta definición "a excepción de la información que no se puede considerar secreto comercial en virtud de las leyes lituanas" significa que según algunas leyes la información que la empresa comunica a determinadas instituciones se divulga y se hace accesible al público. Por ejemplo:

La Ley sobre el comercio público de valores requiere la información siguiente:

#### Artículo 4. Registro de valores

2 El emisor que desee registrar valores debe depositar ante la Comisión de Valores los documentos siguientes:

...

2) un folleto explicativo (si los valores estuvieran destinados al depósito privado, se presentará el memorándum, que es un folleto explicativo abreviado);

...

3. Según las normas aprobadas por la Comisión de Valores, el emisor proporcionará en el folleto (memorándum) declaraciones financieras, revelará informaciones sobre sus actividades, sobre los valores ya emitidos y los que van a emitirse, sobre los organismos de gestión y los contratos en los que participan sus miembros junto al emisor, sobre las personas que están relacionadas con él, sobre sus interlocutores, y cualquier otra información que estipulen las normas. El folleto deberá incluir además los resultados de un auditor independiente que actúe según los actos jurídicos que reglamentan las actividades de los auditores respecto de la conformidad de la responsabilidad financiera y contable del emisor de acuerdo con las leyes lituanas y los principios generales de contabilidad.

...



7. La Comisión de Valores publicará los datos sobre la clase, el volumen y el costo de la emisión de los valores registrados en el Diario Oficial y brindará a los inversores la oportunidad de familiarizarse con el folleto (memorándum). El emisor dará la posibilidad de familiarizarse con los documentos depositados para su registro a toda persona que desee hacerlo.

El artículo 5 prevé la revelación de informaciones en forma regular, y el artículo 6 prevé la revelación de informaciones sobre los acontecimientos bursátiles.

La Ley sobre el Registro de Empresas requiere que se proporcione la siguiente información:

Artículo 5. Documentos para el Registro

Se deben presentar al encargado del Registro:

...

- 3) los contratos (o copias del mismo) relativos a la constitución de una empresa pública o privada, o a la formación de una asociación de empresas o de una sociedad;
- 4) la cuenta correspondiente a la constitución de una sociedad de capital y un estado de cuenta por el inspector de la sociedad de capital;
- 5) el balance de una empresa estatal o privada si así lo requieren las leyes de la República de Lituania;

El párrafo 1 del artículo 7, relativo al uso de los documentos e información del Registro establece lo siguiente:

Toda persona física o jurídica tendrá el derecho de utilizar los documentos e informaciones del Registro mediante el pago de un precio determinado.

#### **Pregunta 49**

**En el párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, documento WT/ACC/LTU/42 (página 35) figuran las referencias a los capítulos de la Ley de Patentes de Lituania y se declara que la protección de los datos del registro está vinculada al plazo de expiración de la patente. En ausencia de otras informaciones, es una explicación sobre la manera en que los datos que se presentan a las autoridades de la República de Lituania, encargadas de aprobar la comercialización de productos químicos y farmacéuticos de aplicación agrícola, son protegidos del uso comercial desleal y durante cuánto tiempo. Sírvanse detallar cómo protegen las autoridades los datos que les presentan para que aprueben la comercialización y por cuánto tiempo. Sírvanse proporcionar las citas de las leyes pertinentes.**

#### **Respuesta**

Según se explicó en el documento WT/ACC/LTU/42, la Ley de Patentes protege, entre otros productos, los productos químicos y farmacéuticos de aplicación agrícola. El documento facilita también toda la información requerida sobre la orden y el período de protección de los datos.

Además, la Ley sobre medicamentos y su legislación derivada rigen el registro de los medicamentos. De acuerdo a esta Ley, el Órgano Estatal de Control de Medicamentos del Ministerio

de Salud (SMCA) se ocupa del registro de medicamentos y de la aprobación de las Normas por que se rige.

De acuerdo a sus reglamentos, y si el solicitante así lo requiere, el Órgano Estatal de Control de Medicamentos garantizará la confidencialidad de la documentación e información presentadas por las instituciones lituanas, las empresas/solicitantes, las empresas farmacéuticas extranjeras y las sociedades o sus representantes en Lituania. esta disposición también forma parte de la reglamentación de los departamentos del Órgano Estatal de Control de Medicamentos, que se encargan del registro de los medicamentos (uno de los departamentos del SMCA es la Oficina de Registro de Medicamentos (MRB), integrado por tres comisiones: la Comisión de Registro de Medicamentos, la Comisión de Productos Biológicos e Instrumentos para el Diagnóstico, y la Comisión de Productos Alimenticios y Cosméticos):

- en virtud de sus reglamentos, el Registro de Medicamentos garantizará la confidencialidad y seguridad de la documentación e información que presenta el solicitante;
- en virtud de sus reglamentos, los departamentos del Registro de Medicamentos asegurarán también la confidencialidad de la documentación que presenta el solicitante sobre el producto medicinal que habrá de registrarse.

El 3 de diciembre de 1999 la Oficina Europea para la Evaluación de Medicamentos (EMA) publicó el Código de Conducta EMA, acompañado por el anexo 2 que lleva por título Guía EMA sobre confidencialidad y discreción. Debido a que las normas para el Registro de Medicamentos y los reglamentos se encuentran en proceso de redacción según la legislación de la UE, las disposiciones de ese documento serán incorporadas a la nueva legislación.

### **Pregunta 50**

**En el párrafo 3 del artículo 41 del Acuerdo sobre los ADPIC, documento WT/ACC/LTU/42 (página 36) se facilitan informaciones sobre las pruebas en que los jueces basan sus fallos, pero declara que no se da preferencia a las pruebas por escrito. El párrafo 3 del artículo 41 del Acuerdo sobre los ADPIC no se ocupa de la naturaleza de la prueba, que debería ser considerada a la hora de tomar una decisión sobre los fundamentos de un caso. El párrafo 3 del artículo 41 dispone que las decisiones de los jueces deberían presentarse de preferencia por escrito, junto al razonamiento de la decisión. Sírvanse detallar cómo se comunican a las partes y al público los fallos de los jueces sobre un caso y citar los capítulos pertinentes del Código Civil o de otra autoridad jurídica.**

### **Respuesta**

El artículo 10 del Código de Procedimientos Civil establece que en todos los tribunales entiendan en las causas en procesos públicos. Cuando es necesario proteger el secreto de una persona, de su intimidad, de su vida o de su propiedad, y cuando un caso que se ve en audiencia pública pueda revelar un secreto profesional, comercial o del Estado, es posible cerrar la acción judicial al público mediante un fallo razonado de los tribunales. La parte resolutoria de un fallo siempre se pronuncia públicamente. Se incluyen disposiciones similares en el artículo 16 del Código de Procedimiento Penal.

Según el artículo 213 del Código de Procedimiento Civil, los fallos del juez se pronuncian en forma oral a las partes que participan en el proceso. Si una de las partes no participa en la acción judicial, se le enviará una copia de la resolución (artículo 229 del CPC). El artículo 10 del Código de Procedimiento Civil establece que el sumario de las causas civiles ya resueltas es público, a excepción

de los que corresponden a las causas a puerta cerrada, y toda persona, incluidas las que no participaron en el juicio, puede tener acceso a esa documentación. También tiene derecho a copiarla. Este derecho se adquiere cuando entra en vigor un fallo o una resolución de interrupción o cese del caso, o bien cuando el caso pasa a la instancia de casación, o después de haberse visto en la instancia de casación o cuando ha expirado el plazo establecido para ser visto en casación. Se incluyen disposiciones similares en el artículo 16 del Código de Procedimiento Penal.

El párrafo 1 del artículo 8 de la Ley de Normas Procesales estipula que a partir del 1º de julio de 2000 se tendrá acceso a las resoluciones de los juzgados del distrito que sean de interés público a través de la red informática (Internet). Los fallos pronunciados por el Tribunal Supremo de Lituania son accesibles en la red a partir del 2 de junio de 1999.

El artículo 213 del Código de Procedimiento Civil establece que una vez que se ha llegado a una decisión en la sala de deliberaciones, el tribunal retorna a la sala de sesiones y el presidente o el juez del tribunal pronuncia la resolución o el fallo. A continuación, el presidente explica su contenido, el procedimiento y el plazo para recurrir. Al mismo tiempo, el juez anuncia a los participantes en el proceso el plazo para acceder a las actas del proceso. Se incluyen disposiciones similares en el artículo 352 del Código de Procedimiento Penal. Además, en el artículo 286 del mismo Código se estipula que la sentencia se pronunciará en presencia del acusado o se le leerá al acusado inmediatamente después de haberla pronunciado.

El artículo 220 del Código de Procedimiento Civil dispone que una sentencia se elabora mediante la redacción de las partes introductoria y resolutoria, y se pronuncia inmediatamente después de haber terminado de examinar el caso. La parte descriptiva y la parte razonada de la resolución se redactarán en un plazo de tres días después de haberse pronunciado. En el artículo 344 del Código de Procedimiento Penal se incluyen disposiciones similares.

El artículo 220 del Código de Procedimiento Civil dispone además que en circunstancias excepcionales, teniendo en cuenta la complejidad y el volumen del caso, es posible que un juez (o los jueces) aplacen la elaboración y pronunciación de una resolución, mediante decisión razonada, por un plazo que no exceda de siete días naturales. Durante este período, el juez podrá entender en otros casos. En la decisión de aplazamiento de la resolución el tribunal fijará también la fecha en que pronunciará ésta.

El artículo 229 del Código de Procedimiento Civil establece que en el plazo de tres días después de pronunciar la resolución, el tribunal la comunicará por correo a las partes y a las terceras partes en el caso que no hayan estado presentes durante los autos procesales. En el artículo 354 del Código de Procedimiento Penal se incluyen disposiciones similares.

### **Pregunta 51**

**En el párrafo 3 del artículo 41 del Acuerdo sobre los ADPIC, documento WT/ACC/LTU/42 (página 37) se proporciona información sobre la jurisdicción original del Juzgado del Distrito de Vilnius sobre los casos de propiedad industrial (a excepción de las indicaciones geográficas y la información no divulgada). Sírvanse describir la manera en que se puede apelar contra esas resoluciones judiciales, al menos en lo que se refiere a los aspectos legales, y facilitar las citas de las leyes pertinentes.**

### **Respuesta**

El artículo 17 de la Ley de Normas Procesales establece que el Tribunal de Apelaciones considerará la posibilidad de pasar a la instancia de apelación los casos que se hayan investigado en primera instancia en el tribunal del distrito. El artículo 18 de la Ley dispone que el Tribunal Supremo

se considerará tribunal de casación para el juicio, las sentencias, las resoluciones y los fallos de los juzgados de distrito después de su entrada en vigor, así como para los casos del Tribunal de Apelaciones.

El Juzgado del Distrito de Vilnius tiene jurisdicción en primera instancia en materia de propiedad industrial, y entiende en estos casos. Por consiguiente, la orden de apelación es igual para todas las otras resoluciones de los juzgados de primera instancia, pero el recurso de apelación se ve ante el Tribunal de Apelaciones. Todo fallo del Tribunal del Distrito de Vilnius podrá ser apelado conforme a la orden establecida por el Código de Procedimiento Civil.

Cualquiera de las partes que intervienen en el caso podrá presentar un recurso de apelación contra el fallo del Juzgado del Distrito de Vilnius dentro de un plazo de 14 días después de haber sido pronunciado. El recurso de apelación se presentará por conducto del Juzgado que haya pronunciado el fallo contra el que se presenta el recurso. El juez de primera instancia decidirá acerca de la admisibilidad del recurso de apelación a más tardar tres días después de la presentación de éste ante el Juzgado. La apelación puede ser declarada inadmisibile en los siguientes casos:

- el apelante excedió el plazo y no reclamó la renovación del mismo o bien su reclamación fue rechazada;
- el recurso fue presentado por una persona incapaz o por una persona que no tiene el derecho de presentar un recurso de apelación; y
- el recurso de apelación fue presentado por un representante que no está habilitado como tal.

Al aceptar un recurso de apelación, el juez del tribunal de primera instancia remitirá, en los tres días siguientes a la expiración del plazo para apelar contra el fallo, las copias del recurso de apelación y otros documentos anexos al mismo a las personas que intervienen en el proceso de apelación, así como el recurso de apelación y sus anexos al Tribunal de Apelaciones.

### **Pregunta 52**

**El artículo 49 del Acuerdo sobre los ADPIC, documento WT/ACC/LTU/42 (página 41) declara que las sanciones administrativas deberán ser conformes a los principios establecidos en los actos jurídicos. Sírvanse describir las disposiciones administrativas a las que pueden recurrir los titulares de los derechos para hacer valer sus derechos de propiedad intelectual y citar las disposiciones pertinentes que garantizan la conformidad de estas sanciones con los principios de los artículos 41 a 48.**

### **Respuesta**

Con arreglo al artículo 6 del Código de Procedimiento Civil, para la protección de los derechos civiles son competentes los tribunales y el arbitraje. El artículo 4 del Código de Procedimiento Civil garantiza a toda persona la posibilidad de entablar una acción judicial ante los tribunales para proteger sus derechos e intereses. La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos establece que los titulares de los derechos de autor y los titulares de los derechos conexos pueden proteger sus derechos e intereses iniciando un proceso civil (artículo 65). El artículo 136 del Código de Procedimiento Civil establece que los casos relativos a la propiedad intelectual deben ser examinados en los juzgados de distrito.

En caso de que se registren las actividades delictivas previstas en el artículo 142 del Código Penal (violación del derecho de autor o de los derechos de invención), el titular del derecho o el

inventor pueden reclamar una investigación penal en virtud del artículo 126 del Código de Procedimiento Penal.

Además, el artículo 308 del Código Penal establece la responsabilidad penal por el uso no autorizado de una marca registrada en la Oficina de Patentes; por marcar las mercancías y presentarlas para su realización. El Código Penal prevé sanciones penales por estos delitos, con multa e inhabilitación para ocupar ciertos puestos, trabajar o emprender ciertas actividades por un período de hasta tres años, o multa sin interdicción. Si se ha marcado un gran número de mercancías o si la calidad de los bienes que llevan la marca es muy diferente de los bienes producidos por el titular legal de la marca o si se ha causado un daño importante a la empresa, el Código de Procedimiento Penal prevé penas más severas, como la privación de libertad por un período de tres años y multa, o sólo multa con interdicción de ocupar ciertos puestos o trabajar o emprender ciertas actividades por un período de hasta cinco años o sin interdicción.

### **Pregunta 53**

**El párrafo 1 del artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC, documento WT/ACC/LTU/42 (página 41) cita disposiciones de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos relativas a las medidas provisionales y otras de los artículos 96 a 100 del Código Civil que establecen la preservación de las pruebas. Sírvanse describir, según las formas de la propiedad intelectual, las medidas provisionales disponibles para evitar la violación de esos derechos.**

### **Respuesta**

En caso de infracción de los derechos de propiedad industrial se aplican los artículos 96 a 100 del Código de Procedimiento Civil que establecen los procedimientos generales para la preservación de las pruebas. Según estas disposiciones, y en virtud de la acción entablada por el titular de los derechos de propiedad industrial, los tribunales tienen el derecho de imponer medidas de reparación provisionales.

La Ley de marcas y marcas de servicios (artículo 28) y la Ley de dibujos y modelos industriales (artículo 25) prevén las medidas provisionales para evitar el delito de usurpación de los derechos de propiedad industrial. En virtud de estos artículos, y de acuerdo a las reclamaciones del titular de la marca (o del titular del dibujo o modelo industrial), los tribunales puede adoptar la resolución de que cese cualquier acto que pueda lesionar los derechos protegidos por la ley.

Además, la Ley de patentes (artículo 41) establece que el titular o el solicitante de una patente tendrá el derecho de entablar una acción judicial contra toda persona que realice actos que sugieran la posibilidad de que sus derechos sobre una patente o sobre una solicitud de patente publicada serán violados. Este tipo de acciones judiciales se deberán iniciar a más tardar tres años después de haberse establecido la infracción.

El artículo 29 de la Ley de marcas y marcas de servicios dispone que el titular de una marca registrada o el beneficiario de una licencia pueden solicitar por escrito a la administración de aduanas que retenga las mercancías transportadas a través de la frontera lituana que, según el titular o el beneficiario, llevan una marca que lesiona sus derechos sobre una marca registrada en Lituania.

### **Pregunta 54**

**En cuanto a las medidas en frontera que requiere el Acuerdo sobre los ADPIC, artículos 51 al 60, en el documento WT/ACC/LTU/42 (páginas de 43 al 45) figuran informaciones relativas a la protección de las marcas. Sírvanse proporcionar informaciones**

**similares sobre la protección que se brinda a las obras registradas en la frontera y sobre la protección de otras formas de propiedad intelectual.**

Respuesta

Medidas en frontera	
<p>Las autoridades aduaneras podrán suspender el despacho de las mercancías si se sospecha que llevan una marca falsificada o que se trata de una obra pirata, o bien a petición del titular de los derechos. Se autoriza a los Miembros a extender esta protección a los titulares de otras formas de propiedad intelectual (artículo 51).</p>	<p>Proyecto de Ley sobre la protección de la propiedad intelectual de los bienes que se importan o exportan.</p> <p>El artículo 6 establece que el titular de un derecho de propiedad intelectual ha de presentar una solicitud por escrito a la Oficina de Aduanas del Ministerio de Finanzas para que las autoridades aduaneras tomen medidas de protección de sus derechos cuando esté en conocimiento o sospeche que se proyecta permitir la libre circulación, la exportación sin condiciones, la reexportación, la aplicación de otros procedimientos de importación y exportación o el depósito en zonas francas o depósitos francos de mercancías que lesionen sus derechos de propiedad intelectual.</p> <p>Con arreglo al artículo 12, cuando durante el examen realizado en cumplimiento de las formalidades aduaneras de importación y exportación, o durante el almacenamiento de las mercancías en una zona franca o en un depósito franco, se estima que existen fundamentos para creer que esas mercancías lesionan los derechos de propiedad intelectual, y se conozca el titular de esos derechos, éste deberá ser notificado sin tardar sobre la supuesta usurpación de los mismos. En este caso las mercancías podrán ser detenidas por un período de cinco días laborables después de la notificación al titular de los derechos de propiedad intelectual, a fin de brindarle la posibilidad de presentar una solicitud ante el Departamento de Aduanas para que tome medidas para proteger sus derechos.</p>
<p>Las autoridades están habilitadas para pedir al titular de los derechos que solicita las medidas en frontera que presente de una fianza suficiente para la protección del acusado y evitar abusos (artículo 53).</p>	<p>Proyecto de Ley sobre la protección de la propiedad intelectual de mercancías de importación y exportación (artículo 10).</p> <p>En el caso de que la Oficina de Aduanas decida que la solicitud es admisible, las medidas aduaneras se iniciarán cuando el titular de los derechos de propiedad intelectual presente su fianza, a los efectos de:</p>

	<p>1) satisfacer las reclamaciones que presentaron ante las autoridades aduaneras las personas a las que se les aplicaron las medidas, si la solicitud de esas medidas ha expirado debido a una acción u omisión del titular de los derechos de propiedad intelectual o en caso de que se haya establecido que las medidas aduaneras se aplicaron a mercancías a las que se acusó injustificadamente de usurpar derechos de propiedad intelectual;</p> <p>2) garantizar el pago de los costos generados por la retención de las mercancías bajo control aduanero.</p>
<p>Cuando se tomen recaudos en virtud del artículo 51 se requerirá una rápida notificación del titular de los derechos y del importador (artículo 54).</p>	<p>Proyecto de Ley sobre la protección de la propiedad intelectual de las mercancías importadas y exportadas (párrafo 2 del artículo 14).</p> <p>La Oficina Territorial de Aduanas, a la que está subordinado el puesto aduanero que retuvo las mercancías, comunicará inmediatamente la información al Departamento de Aduanas que adopte la decisión de aplicar medidas aduaneras, así como al declarante, al solicitante y al Departamento de Policía Fiscal del Ministerio del Interior.</p>
<p>Se solicitará una notificación a las autoridades aduaneras dentro de un plazo máximo de 20 días a partir de la recepción del aviso por el que se comunique que se ha iniciado una acción judicial conducente a una decisión sobre el fondo o la revocación de la suspensión (artículo 55).</p>	<p>Proyecto de Ley sobre la protección de la propiedad intelectual de mercancías importadas y exportadas.</p> <p>En virtud del artículo 16, el titular de los derechos de propiedad intelectual debe notificar inmediatamente al Departamento de Aduanas la presentación de un recurso de apelación adjuntando su reclamación ante los tribunales.</p> <p>El párrafo 1 del artículo 17 establece que si no se notifica al Departamento de Aduanas que el titular de los derechos de propiedad intelectual ha presentado un recurso de apelación ante los tribunales o que se ha pronunciado una decisión final o que se ha decidido aplicar medidas provisionales, dentro de un plazo de 10 días laborables a partir de la fecha de la notificación, al titular de los derechos sobre la retención de las mercancías, éstas serán sometidas a las formalidades aduaneras que correspondan o a otro trato o uso que haya sido aprobado y que deba ser aplicado a las mercancías.</p>
<p>Las autoridades estarán facultadas para solicitar al titular de los derechos una compensación al importador o propietario de las mercancías sujetas a las medidas en frontera si las mercancías estuviesen retenidas por error o si no se hubiese iniciado la acción judicial conducente a una decisión sobre el fondo dentro del plazo estipulado (artículo 56).</p>	<p>Proyecto de Ley sobre la Protección de la Propiedad Intelectual de Mercancías Importadas y Exportadas (párrafo 3 del artículo 20).</p>

	<p>Las formalidades para resarcir los daños y perjuicios se rige por la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, la Ley sobre Dibujos y Modelos Industriales, la Ley sobre Marcas y Marcas de Servicios, la Ley de Patentes y el Código Civil.</p>
<p>Se permitirá a los titulares de los derechos inspeccionar las mercancías retenidas, a los efectos de fundamentar sus reclamaciones. Se deberá otorgar a los importadores la oportunidad equivalente. En caso de que se verifique la existencia de lesión de los derechos, los Miembros deberán facilitar al titular de los mismos los nombres y direcciones de las personas involucradas en la importación (artículo 57).</p>	<p>Proyecto de Ley sobre la protección de la propiedad intelectual de mercancías importadas y exportadas (párrafos 3 y 4 del artículo 14).</p> <p>La Oficina Territorial de Aduanas, a la cual está subordinada la oficina aduanera que ha retenido las mercancías, en cumplimiento de las Leyes y otros actos jurídicos que rigen la protección de datos personales, seguridad pública, secretos comerciales, industriales y profesionales, y a petición del titular de los derechos de propiedad intelectual, deberá comunicarle el nombre y dirección del declarante y del consignatario (en caso de que se conozcan esos datos).</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones del control aduanero, el puesto de aduana que ha retenido las mercancías permitirá al solicitante y a otras personas con derecho a disponer de las mercancías, a inspeccionarlas y tomar muestras de las mismas.</p>
<p>Determina las condiciones para que las autoridades aduaneras puedan actuar <i>ex officio</i>, como la facultad de solicitar información en todo momento al titular de los derechos; establece la obligación de notificar prontamente la suspensión y la de sancionar a los funcionarios públicos que actúan de mala fe (artículo 58).</p>	<p>Proyecto de Ley sobre la protección de la propiedad intelectual de mercancías importadas y exportadas (párrafo 2 del artículo 14).</p> <p>La Oficina Territorial de Aduanas, a la cual está subordinada el puesto aduanero que ha retenido las mercancías comunicará inmediatamente la información al declarante.</p> <p>Código Aduanero</p> <p>Con arreglo al artículo 7, cualquier persona que realiza actividades de exportación, importación o tránsito debe proporcionar a las autoridades aduaneras, cuando lo soliciten, toda la información y documentos que guarden relación con las mencionadas actividades de importación, exportación o tránsito.</p> <p>En virtud del párrafo 3 del artículo 18, los funcionarios de aduanas son responsables de las acciones ilegales conforme a la orden establecida por la ley.</p>
<p>Las autoridades competentes podrán ordenar la destrucción o eliminación de las mercancías falsificadas por una vía distinta de la reexportación cuando proceda (artículo 59).</p>	<p>Proyecto de Ley sobre la protección de la propiedad intelectual de las mercancías importadas y exportadas (artículo 18).</p>



	<p>Una vez que el Tribunal haya reconocido finalmente que las mercancías lesionan los derechos de propiedad intelectual decidirá confiscarlos, especificando cuál de las acciones siguientes se llevarán a cabo con las mercancías detenidas:</p> <p>Dstrucción;</p> <p>Uso de las mercancías sin que pasen por los circuitos comerciales, garantizando la protección del titular de los derechos de propiedad intelectual y evitando que se generen gastos al Estado por el uso de estas mercancías;</p> <p>Toda otra medida que prive en forma efectiva a las personas involucradas en el tráfico ilegal de las mercancías retenidas de los beneficios económicos de la transacción (por ejemplo, traspaso al titular de los derechos de propiedad intelectual).</p> <p>Se considerará que la simple eliminación de las marcas de fábrica que se fijaron sin autorización en las mercancías falsificadas es una medida que sólo en casos excepcionales priva efectivamente a las personas involucradas en el tráfico ilegal de los beneficios económicos de la transacción.</p>
<p>Los Miembros estarán facultados para excluir de la aplicación de las medidas en frontera pequeñas cantidades de mercancías falsificadas que no tengan carácter comercial y que formen parte del equipaje de un viajero o que se envíen en pequeñas partidas (artículo 60).</p>	<p>Proyecto de Ley sobre la protección de la propiedad intelectual de mercancías importadas y exportadas (artículo 21).</p> <p>Las disposiciones de esta Ley no se aplicarán a las mercancías que no tengan carácter comercial y que formen parte del equipaje de viajero o que se importe dentro de los límites establecidos por el Gobierno sobre la limitación de los derechos de importación y gravámenes, y que se exportan con una declaración simplificada.</p>

### **Pregunta 55**

**El artículo 61 del Acuerdo sobre los ADPIC, documento WT/ACC/LTU/42 (página 45), cita las disposiciones del Código Penal que se aplican en caso de usurpación del derecho de autor y de falsificación de marcas. Sírvanse proporcionar la información sobre la cantidad y el tipo de delitos registrados en los últimos dos años en virtud de estas disposiciones, señalando la índole del delito, el número de personas acusadas y las sanciones aplicadas.**

### **Respuesta**

En los dos últimos años se entablaron nueve acciones penales contra infractores por violación del derecho de autor y falsificación de marcas, en su mayoría por la producción, elaboración y almacenamiento de mercancías falsificadas. Al iniciarse las acciones penales se confiscaron 42.000 unidades de artículos de propiedad intelectual. Cabe mencionar que una vez que los Tribunales hayan terminado de pronunciar sus veredictos sobre algunos casos, se habrán confiscado 19.000 unidades de discos compactos.

Además, se redactaron 100 protocolos sobre infracciones administrativas y para esos casos se confiscaron aproximadamente 4.000 unidades de artículos de propiedad intelectual. Se aplicaron sanciones por un valor aproximado de 37.000 litas.

En tres casos civiles se iniciaron acciones judiciales ante los tribunales del distrito del interior del país. Dos reclamaciones fueron confirmadas y una rechazada. No se conoce el número exacto de casos administrativos que se llevaron ante los tribunales del interior, pero existen pruebas de que se registraron más de 10 casos.

Los Juzgados de los distritos de Lituania han pronunciado un veredicto y 18 fallos por violación de derechos de autor y falsificación de marcas.

#### Acuerdos comerciales

#### **Pregunta 56**

**La declaración que figura en el párrafo 177 del informe provisional "las Partes en el Acuerdo (es decir, el ALC con Ucrania) se comprometen a asegurar el libre tránsito de las mercancías a través de su territorio aduanero". ¿Quiere esto decir que no pagan derechos de tránsito? Sírvanse actualizar la información de este párrafo. No es norma notificar los acuerdos a la Secretaría de la OMC. Lituania debería aclarar si se ha enviado esta notificación en el marco del artículo XXIV del GATT.**

**¿Se ha notificado a la OMC el Acuerdo ALC? Los Miembros agradecerían que Lituania declarara que notificará su Acuerdo ALC con Ucrania cuando se haga efectiva su adhesión.**

#### Respuesta

No existe ninguna disposición en el Acuerdo ALC con Ucrania de que las Partes convengan en no cobrar derechos por el tránsito de mercancías. Las Partes acordaron únicamente garantizar el libre tránsito de las mercancías a través de sus territorios en el sentido del artículo V del GATT de 1994.

El ALC con Hungría fue notificado a la OMC por Hungría. El ALC con Ucrania será notificado por Lituania cuando se haga efectiva su adhesión.

---